



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Escuela de Posgrado

Identificación relacional entre la debida motivación de resoluciones por
infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora
municipal (Huacho, 2023)

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional y
Administrativo

Autor

Jahn Paul Caro Caushi

Asesor

Dr. Juan Miguel Juárez Martínez

Huacho – Perú
2026





Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciente lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

DATOS DEL AUTOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Jahn Paul Caro Caushi	76459747	04/ 09/ 2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Juan Miguel Juarez Martínez	16754186	https://orcid.org/0000-0001-8959-1270
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS-POSGRADO-MAESTRÍA:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Felix Antonio Domínguez Ruiz	15740208	https://orcid.org/0000-0001-8511-950X
Liubisa Jazminka Yong Becaj	15761281	https://orcid.org/0000-0002-5031-8346
Nicanor Dario Aranda Bazalar	15586303	https://orcid.org/0000-0001-8513-6676

JAHN PAUL CARO CAUSHI 2026-017326

IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES POR INFRACCIONES ADMI...

DGI-POSGRADO 2026

Dirección de Gestión de la Investigación-VRI 2026

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trnoid::1:3498654871

Fecha de entrega

5 mar 2026, 1:19 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

5 mar 2026, 1:24 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

INFORME_FINAL_-_INFRACCIONES_ADMINISTRATIVAS.pdf

Tamaño del archivo

1.5 MB

99 páginas

20.162 palabras

126.358 caracteres



Página 2 de 105 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trnoid::1:3498654871

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada...

Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

20% Fuentes de Internet

4% Publicaciones

11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

Con todo el amor de mi corazón, a mis queridos padres, Pablo y Fermina. Aunque hoy no estén físicamente a mi lado, su espíritu y el recuerdo de su apoyo incondicional me han acompañado en cada paso de esta travesía académica. Sus palabras de aliento, su infinita paciencia y el amor inmenso que siempre me brindaron, fueron el motor que me permitió culminar este logro. Este trabajo es para ustedes, los amo.

AGRADECIMIENTO

Mis más sinceros agradecimientos a los miembros del jurado por las valiosas observaciones y sugerencias que enriquecieron la presente investigación. De manera especial, extendiendo mi profunda gratitud a mi asesor, por su constante guía, paciencia y el apoyo incondicional que fueron fundamentales en el desarrollo de este trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	3
1.2. Formulación del problema	6
1.2.1. Problema general.....	6
1.2.2. Problemas específicos	6
1.3. Objetivos de la investigación	7
1.3.1. Objetivo general	7
1.3.2. Objetivos específicos.....	7
1.4. Justificación de la investigación	7
1.4.1. Justificación Teórica.....	7
1.4.2. Justificación metodológica	8
1.4.3. Justificación Práctica.	9
1.5. Delimitaciones del estudio	10
1.6. Viabilidad del estudio	11
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	13
2.1. Antecedentes de la investigación	13
2.1.1. Investigaciones internacionales	13

2.1.2. Investigaciones nacionales	17
2.2. Bases teóricas.....	24
2.2.1. El procedimiento administrativo sancionador	24
2.2.2. El procedimiento administrativo disciplinario	26
2.2.3. Motivación de las resoluciones administrativas	26
2.2.4. Potestad sancionadora municipal	28
2.2.5. Factores que influyen en la motivación de resoluciones	29
2.3. Bases Filosóficas.....	31
2.4. Definición de términos básicos.....	32
2.5. Hipótesis de investigación.....	34
2.5.1. Hipótesis general	34
2.5.2. Hipótesis específicas	34
2.5.3. Variables de investigación	34
2.6. Operacionalización de las variable.....	34
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	37
3.1. Diseño metodológico.....	37
3.1.1. Forma de la investigación	37
3.1.2. Nivel de investigación.....	37
3.1.3. Diseño de la investigación.....	37
3.1.4. Enfoque de la investigación	38
3.2. Población y muestra	38
3.2.1. Población.....	38
3.2.2. Muestra.....	39
3.3. Técnicas de recolección de datos	40

3.3.1. Técnicas a emplear	40
3.3.2. Descripción de los instrumentos	40
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	40
3.4.1. Recolección de los datos	41
3.4.2. Codificación	42
3.4.3. Tabulación	43
3.4.4. Confiabilidad	44
3.4.5. Registro de los datos	45
3.4.6. Presentación de datos	46
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	47
4.1. Análisis de resultados.....	47
4.2. Contrastación de hipótesis.....	64
4.2.1. Hipótesis general	64
4.2.2. Hipótesis específicas	65
2.2.2.1. Hipótesis específica N° 01	65
4.2.2.2. Hipótesis específica 02.....	66
4.2.2.3. Hipótesis específica 03.....	67
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	69
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	73
6.1. Conclusiones	73
6.2. Recomendaciones.....	75
CAPÍTULO VII: REFERENCIAS.....	77
7.1. Fuentes documentales	77
7.2. Fuentes bibliográficas	77

7.3. Fuentes hemerográficas..... 78

7.4. Fuentes electrónicas 78

ANEXOS 80

Anexo 01: Matriz de consistencia 80

Anexo 02: Cuestionario de encuesta 81

Anexo 03. Matriz de datos 84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Magnitud del Coeficiente Alfa de Cronbach.....	44
Tabla 2 Resumen de procesamiento de casos	44
Tabla 3 Estadística de fiabilidad	44
Tabla 4 Estadística total - elemento	45
Tabla 5 Opinión sobre la especificidad y coherencia en la explicación de razones.....	47
Tabla 6 Sobre la coherencia lógica en los fundamentos expuestos.....	48
Tabla 7. Sobre la uniformidad en la aplicación de criterios y fundamentos.....	50
Tabla 8 Sobre la coherencia en el uso de principios legales y jurisprudencia.....	52
Tabla 9 Sobre el cumplimiento de los principios legales y del debido proceso.....	53
Tabla 10 Sobre la conformidad con normativas y jurisprudencia relevantes.....	55
Tabla 11 Sobre la uniformidad en la imposición de sanciones para casos similares.	56
Tabla 12 Sobre la adecuación de la sanción a la gravedad de la infracción.	58
Tabla 13 Opinión sobre el cumplimiento oportuno y eficaz de las sanciones.....	59
Tabla 14 Opinión sobre el impacto medible en la corrección de conductas	61
Tabla 15 Sobre el respeto a los derechos fundamentales del investigado.....	62
Tabla 16 Sobre la garantía de acceso a la defensa y al debido proceso	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura1. Sobre la especificidad y coherencia en la explicación de razones.....	47
Figura2. Sobre la coherencia lógica en los fundamentos expuestos.....	49
Figura 3. Sobre la uniformidad en la aplicación de criterios y fundamentos.....	50
Figura 4. Sobre la coherencia en el uso de principios legales y jurisprudencia.....	52
Figura5. Sobre el cumplimiento de los principios legales y del debido proceso.....	54
Figura 6. Sobre la conformidad con normativas y jurisprudencia relevantes.	55
Figura 7. Sobre la uniformidad en la imposición de sanciones para casos similares.....	57
Figura 8 Sobre la adecuación de la sanción a la gravedad de la infracción.	58
Figura 9. Sobre el cumplimiento oportuno y eficaz de las sanciones.....	59
Figura 10. Sobre el impacto medible en la corrección de conductas.....	61
Figura 11. Sobre el respeto a los derechos fundamentales del investigado.	62
Figura 12. Sobre la garantía de acceso a la defensa y al debido proceso.....	63

RESUMEN

Título: Identificación relacional entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023). **Objetivo General:** Identificar la relación existente entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023). **Resultados:** Existe una relación directa significativa entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023). **Conclusión:** Una fundamentación clara y precisa en los actos administrativos sancionadores contribuye a la legitimidad de las decisiones tomadas por la administración pública, asegurando que los sancionados comprendan las razones detrás de las medidas impuestas.

Palabras claves: Infracción administrativa, potestad sancionadora, municipalidad, debida motivación, resoluciones.

ABSTRACT

Title: Relational Identification Between the Proper Justification of Resolutions for Administrative Infractions and the Adequate Exercise of Municipal Sanctioning Power (Huacho, 2023). **General Objective:** To relationship between the proper justification of resolutions for administrative infractions and the adequate exercise of municipal sanctioning power (Huacho, 2023). **Method:** It has been classified as a basic type of research, level or scope, a non-experimental, and a qualitative. **Results:** According to Spearman's Rho is 0.815. Consequently, there is between the proper justification of resolutions for administrative infractions and the adequate exercise of municipal sanctioning power (Huacho, 2023). **Conclusion:** A clear and precise justification in sanctioning administrative acts contributes to the legitimacy of decisions made by the public administration, ensuring that those sanctioned understand the reasons behind the imposed measures.

Keywords: Administrative infraction, sanctioning power, municipality, proper justification, resolutions.

INTRODUCCIÓN

La adecuada y suficiente motivación de las resoluciones administrativas es un elemento constitutivo del desarrollo del procedimiento sancionador en el ámbito municipal, dado que permite comprobar que las decisiones adoptadas por la autoridad estén suficientemente motivadas en criterios objetivos, jurídicos y razonables; que la exigencia la refuerza garantizando que el procedimiento administrativo se ajuste a las exigencias de la teoría general del procedimiento, pero no solo ello, sino que constituye una garantía fundamental de los administrados que tienen derecho a acceder a las razones fácticas y jurídicas que justifican la imposición de una sanción.

Con tal consideración, la capacidad punitiva de las administraciones municipales tiene un lugar relevante en la protección del orden público, de la convivencia social y en el respeto efectivo del orden normativo local. Pero aquel poder debe aplicarse con el estricto respeto a los principios del debido procedimiento y legalidad, evitando adoptar resoluciones arbitrarias u sin causa. Cuando la resolución de carácter sancionador carece de la debida motivación de un adecuado contenido claro, coherente y suficiente debe señalarse la existencia de un contexto de fuerte inseguridad jurídica en la medida que no se exponen de forma clara aquella argumentación deviniendo al orden normativo que inspira a la decisión que se tomó.

Aquel déficit de la necesaria motivación no solo frustra la efectiva posibilidad por parte de los administrados de acceder de modo claro y comprensible a las razones fácticas y jurídicas que justifican la imposición de una sanción, sino que, también limita de manera muy importante el pleno ejercicio de su derecho de defensa y el respeto del debido procedimiento administrativo. Efectivamente, al no encontrarse los fundamentos suficientemente explicitados, las personas afectadas quedan excluidas de cuestionar, de rebatir, de impugnar correctamente las resoluciones adoptadas por la autoridad. Esta eventualidad lejos de robustecer el sistema administrativo pone en

duda la validez, la eficacia y la legitimidad del acto administrativo dictado por la autoridad administrativa competente, afectando a la credibilidad institucional y al funcionamiento adecuado del Estado de Derecho.

A pesar de que el marco regulador vigente incluye regulaciones definidas, como la Ley N.º 27444, que regula los principios que deben cumplir los procedimientos administrativos sancionadores, en la práctica se han evidenciado numerosas deficiencias en su aplicación. En especial, se ha apreciado un cumplimiento ineficiente de principios básicos como son el principio de legalidad, el principio de proporcionalidad de las sanciones impuestas y el respeto del debido proceso; deficiencias que se manifiestan, sobre todo, en el contenido y en la consideración de los fundamentos de las resoluciones sancionadoras emitidas por las diversas entidades municipales.

En múltiples casos, se observa una aplicación inconsistente y poco sistemática de los criterios sancionadores, lo que da lugar a resoluciones que carecen de uniformidad y coherencia jurídica. Esta situación ha generado preocupaciones legítimas respecto al uso adecuado de la potestad sancionadora por parte de las autoridades municipales, poniendo en duda la transparencia, equidad y legitimidad del ejercicio de dicha función pública.

Entonces, la adecuación de la fundamentación jurídica de las resoluciones que emitan las Administraciones públicas en el marco de los procedimientos de las infracciones administrativas con la aplicación de la potestad sancionadora del gobierno municipal de Huacho, que corresponde al año 2023, se ha propuesto en el presente estudio como finalidad principal. Esta finalidad es considerada como la medida adecuada para evidenciar la necesidad de la fundamentación jurídica como uno de los instrumentos adecuados para reforzar las afirmaciones del sojuzgado ejercicio del poder sancionador municipal.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el marco del procedimiento administrativo sancionador se definen con claridad las fases, normas y formalidades que deben cumplirse para la identificación y la imposición de sanciones ante la configuración de infracciones administrativas, conformando una secuencia de actuaciones destinadas a asegurar la observancia del debido procedimiento y la sujeción a la legalidad en las decisiones adoptadas por las autoridades competentes. Dicho procedimiento, que se encuentra estrechamente vinculado al ejercicio de la potestad sancionadora de los gobiernos locales, se erige como una herramienta esencial para asegurar el orden, la disciplina y el correcto funcionamiento de la administración pública municipal. En ese sentido, su adecuada aplicación no solo permite prevenir y corregir conductas contrarias a la normativa vigente, sino que también contribuye a fortalecer la seguridad jurídica, la transparencia y la legitimidad del accionar administrativo en el ámbito de la gestión pública local.

Con relación a la norma jurídica aplicable, la Ley N.º 30057, con su correspondiente reglamento, regula los lineamientos y/o las normas que llevan a cabo el Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, PAD), cuando los mismos gobiernos locales se encuentren de cara al procedimiento administrativo disciplinario. Sin embargo, a pesar de haberse encontrado la norma que regula este procedimiento administrativo disciplinario y que debiera permitir garantizar un ejercicio adecuado de la función sancionadora, en la práctica se advierten fallas importantes, entre otras cosas, en la motivación de las resoluciones administrativas producidas por infracciones administrativas.

Efectivamente, la ausencia de una fundamentación precisa, coherente y homogénea en las resoluciones en cuestión pone de relieve contradicciones en la aplicación de las normas que regulan el PAD, poniendo de manifiesto dudas razonables respecto del ejercicio correcto de la potestad sancionadora desplegada por las autoridades municipales y afectando la seguridad jurídica de los servidores y administrados afectados por un procedimiento disciplinario, debilitando la legitimidad de las decisiones adoptadas, pues no permiten identificar de manera precisa los hechos imputados, la norma vulnerada y la proporcionalidad de la sanción impuesta.

Con relación a las etapas que conforman el procedimiento administrativo sancionador, la fase de resolución de las infracciones administrativas cobra especial protagonismo ya que se presenta como un momento decisivo dentro del trámite. Es aquí cuando se hace patente la deficitaria o deficiente motivación de los pronunciamientos de las autoridades que gestionan el PAD, las cuales, en determinadas ocasiones, deciden aplicar sanciones de menor rango sin aportar motivos suficientemente explícitos y razonables que justifiquen tal determinación. Esta actuación, además de no fortalecer el proceso, eventualmente acaba por desvirtuar los principios de objetividad e imparcialidad que han de regir toda actuación administrativa.

La problemática identificada tiene su origen en el hecho de que las autoridades responsables de conducir y resolver el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), al integrarse orgánicamente dentro de la misma entidad administrativa, pueden verse expuestas a diversos factores de influencia al momento de adoptar sus decisiones. Estas influencias pueden provenir tanto de presiones internas de carácter institucional, jerárquico o político, como de motivaciones personales o intereses particulares que, de manera directa o indirecta, condicionan el criterio de quienes ejercen la potestad sancionadora.

Dicha situación configura un riesgo significativo para la garantía de imparcialidad que debe regir toda actuación administrativa, especialmente en la etapa decisoria del procedimiento. En la medida en que las resoluciones no se emitan con plena independencia y objetividad, se compromete seriamente la transparencia del proceso, se debilita la eficacia del procedimiento administrativo sancionador y se desvirtúa su finalidad correctiva y preventiva.

En vista de lo expuesto, se hace necesario asegurar el respeto a las mínimas garantías para los encausados o investigados en el proceso administrativo disciplinario, protegiendo el derecho a una adecuada defensa y el principio de legalidad. Así, también resulta de suma importancia aumentar los mecanismos para comprobar y ejercer control sobre las decisiones de las autoridades responsables del PAD, evitando así posibles arbitrariedades y garantizando así, la imparcialidad de las actuaciones.

Cabe destacar que las ordenanzas municipales son pieza fundamental para la activación del ius puniendi del Estado en el terreno local, puesto que a través de ellas se establecen las reglas sustantivas y procesales que rigen la determinación y aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las infracciones administrativas. Tales normas, además, constituyen el principal instrumento de ejecución por los gobiernos municipales de su facultad sancionatoria, conduciendo a los acuerdos de sus autoridades y delimitando los derechos y obligaciones de la elevada población regulada.

En ese contexto, la formulación, aprobación y posterior ejecución de las ordenanzas municipales adquiere una especial relevancia, en la medida en que estas normas constituyen instrumentos fundamentales a través de los cuales los gobiernos locales ejercen su potestad normativa y sancionadora. Por ello, resulta imprescindible que todo el proceso normativo municipal se desarrolle en estricta concordancia con los principios y valores consagrados en la

Constitución, así como con las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, evitando cualquier actuación que pueda contravenir el marco legal establecido.

La forma estricta de un principio de legalidad implica que las ordenanzas sólo pueden hallar un fundamento normativo que le sean explícitamente atribuidas por el ordenamiento; esto es, no puede existir ningún tipo de sanción que no esté sustentada en el derecho. Por otra parte, el principio de tipicidad impone a las propias órdenes las obligaciones de permitir que conductas infractoras y sanciones sean señaladas de forma precisa y concreta, con el fin de aportar certeza jurídica a los administrados y así evitar interpretaciones arbitrarias por parte de la administración. De igual modo, los principios de razonabilidad y proporcionalidad exigen que las medidas sancionadoras sean proporcionales a la gravedad de la infracción; es decir, no pueden imponer sanciones desmedidas que pongan en crisis los derechos de los administrados.

La inobservancia de dichos principios no solo abre la posibilidad de que se emitan actos administrativos arbitrarios, desproporcionados o desiguales, sino que también conlleva decisiones carentes de adecuada motivación y sustento jurídico. Ello repercute negativamente en la percepción ciudadana sobre la actuación de los gobiernos locales, erosionando la confianza en la administración pública y debilitando la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la potestad sancionadora municipal.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023)?

1.2.2. Problemas específicos

Pe1: ¿En qué medida se relaciona la claridad y fundamentación de la motivación con la coherencia en la aplicación de sanciones (Huacho, 2023)?

Pe2: ¿De qué manera se relaciona la consistencia en la motivación y la efectividad en la ejecución de las sanciones (Huacho, 2023)?

Pe3: ¿Qué relación se tiene entre la adherencia a los principios legales frente a la legalidad y garantías procesales (Huacho, 2023)?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Identificar la relación existente entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023).

1.3.2. Objetivos específicos

Oe1: Analizar la relación entre la claridad y fundamentación de la motivación con la coherencia en la aplicación de sanciones (Huacho, 2023).

Oe2: Examinar la relación entre la consistencia en la motivación y la efectividad en la ejecución de las sanciones (Huacho, 2023).

Oe3: Estudiar la relación entre la adherencia a los principios legales frente a la legalidad y garantías procesales (Huacho, 2023).

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Teórica

Desde una óptica de corte integral, la investigación, objeto de este trabajo, va a ser una aseveración importante para la virtualidad del conocimiento en el campo del Derecho Administrativo, ya que toma como ámbito de reflexión un componente importante de la función administrativa, cual es el ejercicio de la potestad sancionadora por parte de la Administración Local. Este tipo de aportaciones cobra especial relevancia porque, en primer lugar, singulariza y detalla el estudio de la motivación de la resolución administrativa como argumento esencial que da contenido a la validez jurídica y la legitimidad institucional que la acompaña; y, en segundo lugar,

permite avanzar en la identificación de los criterios, límites y fundamentos que deben tener en cuenta los entes públicos a la hora de ejercer la potestad sancionadora, especialmente en relación con el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Administrativo del año 1958, contribuyendo al perfeccionamiento teórico del Derecho Administrativo y al fortalecimiento de los principios que deben regir la función administrativa.

Analizar cómo estos principios se materializan en la actuación concreta de las autoridades municipales permite esclarecer el grado de cumplimiento de las garantías propias del procedimiento sancionador, así como el respeto de los derechos de los administrados. Asimismo, esta investigación posibilita una mirada crítica sobre la efectividad y coherencia de las normas y prácticas administrativas actuales. Al explorar las dinámicas que subyacen a la toma de decisiones en el ámbito municipal, es posible detectar deficiencias normativas, vacíos legales o incluso inconsistencias en la aplicación de los procedimientos.

1.4.2. Justificación metodológica

La elección de un enfoque cualitativo para la presente investigación es sin duda una elección metodológica muy adecuada y, por tanto, interesante para poder acercarse a la complejidad de la relación entre la exigencia de una debida motivación en las resoluciones administrativas y el ejercicio adecuado de la potestad sancionadora municipal, ya que resulta el más apropiado para poder llegar a un conocimiento detallado, exhaustivo y profundo de los elementos que posibilitan la ejecución de las resoluciones administrativas, así como de cómo esos mismos elementos nos proporcionan pistas sobre la efectividad y legitimidad de las sanciones impuestas por las administraciones municipales. A diferencia de los métodos cuantitativos, que se centran en la posibilidad de medir y en el análisis estadístico de variables, el enfoque cualitativo busca ir más allá del plano meramente numérico para intentar captar la riqueza del contexto, las

percepciones o las interpretaciones y los procesos que rodean tanto la emisión de las resoluciones sancionadoras como su aplicación práctica.

El contexto particular de Huacho, donde las prácticas de la administración pública pueden verse influenciadas por las circunstancias sociales, políticas y culturales particulares de la zona, un estudio cualitativo puede permitir la identificación de matices y elementos que se podrían pasar por alto en otro tipo de estudios. Este enfoque también permite a los investigadores poder recoger relatos, documentos y observaciones que reflejen una realidad vivida por los actores de las prácticas administrativas por funcionarios de la municipalidad, abogados y los propios sancionados.

También puede descubrir debilidades o fortalezas en el sustento de las resoluciones, lo que es importante determinar de qué modo se está ejecutando la potestad sancionadora, si lo está llevando a cabo de una manera correcta y justa; esta posibilidad de explorar lo que sucede en la práctica también permite aflorar las variables que pueden influir en la calidad de la decisión administrativa (con estas variables nos referimos por ejemplo a la adecuada formación de los funcionarios que elaboran las resoluciones administrativas, a la claridad o ambigüedad que el propio marco normativo emita para alcanzar la resolución administrativa o a la existencia o inexistencia de procesos formalizados, estandarizados y transparentes para la toma de decisiones).

Por otro lado, adoptar este enfoque contribuye a la generación de conocimientos útiles para la mejora continua del sistema administrativo sancionador municipal, ya que las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis cualitativo pueden orientar reformas legislativas, ajustes en los protocolos de trabajo y la implementación de mecanismos que aseguren una mayor coherencia y eficacia en la imposición de sanciones.

1.4.3. Justificación Práctica.

El análisis de la motivación de la resolución en virtud de un incumplimiento administrativo respecto al correcto ejercicio de la potestad sancionadora municipal tiene una importante relevancia

en la actualidad. La falta de motivación suficiente de estas resoluciones por infracciones administrativas genera inseguridad y desconfianza de los ciudadanos hacia la actuación por parte de las administraciones municipales. Esta situación puede terminar con la interposición de litigios derivados y una mayor cantidad de recursos administrativos, lo que incrementa la carga de trabajo y las consecuencias económicas soportadas por los entes de la administración pública y por los ciudadanos.

En este marco, resulta insoslayable llevar a cabo un estudio minucioso de los factores determinantes de una motivación de las resoluciones administrativas emitidas como consecuencia de las infracciones o de la adecuada utilización y ejercicio de la potestad sancionadora por parte de los gobiernos locales. Únicamente desde un conocimiento a fondo de los aspectos que hemos descrito será posible consolidar y reforzar los principios de legalidad y transparencia y generar mayor confianza y credibilidad de los ciudadanos en el funcionamiento del sistema administrativo.

1.5. Delimitaciones del estudio

Delimitación temática: La investigación actualmente elaborada queda englobada dentro el conjunto genérico de lo que se conoce como ciencias jurídicas, el cual viene distribuido en un plano específico hacia la acometida del Derecho Administrativo. En este sentido, la investigación no enmarca solamente en los principios y normas ascendientes de aquella rama del Derecho, sino que también se orienta en específico, al estudio de las funciones administrativas del Estado, de las potestades sancionadoras y de las garantías que han de observarse en el ejercicio de tales funciones que, a su vez, han de satisfacer los requisitos del Derecho.

- **Delimitación espacial:** El lugar elegido fue el distrito de Huaura, que forma parte del distrito de Huaura, y se ubica dentro de la provincia de Huaura, de la cual la provincia de Huaura es parte y que se ubica dentro del departamento de Lima. Este espacio geográfico peculiar servía

como el espacio geográfico de desarrollo de la investigación, que permita un análisis dotado en la investigación de los fenómenos que se consideran en esta localidad. La elección de este distrito responde a empezar a considerar la importancia del mismo y a las propias características que repercuten en los aspectos que se desean investigar.

- **Delimitación Poblacional:** De acuerdo con la muestra de la investigación, se obtuvo un total de 92 profesionales del derecho, habilitados e inscritos en el Colegio de Abogados de Huaura en el momento del estudio, lo que presenta a esta población como representativa a año 2023 y parece cumplir con los requisitos exigidos para aportar información útil y válida, ya que su experiencia y conocimiento relativos al campo jurídico-administrativo contribuyeron y facilitaron el posicionar como pertinentes y válidos los resultados obtenidos.

1.6. Viabilidad del estudio

Se ha demostrado ser no solo plenamente viable, sino también necesaria y pertinente, en tanto se origina a partir de la identificación de una problemática concreta y verificable dentro del marco del sistema jurídico actualmente vigente. En ese contexto, como profesionales del Derecho, no solo contamos con la formación y las herramientas técnicas necesarias para analizar críticamente estas situaciones, sino que además asumimos una responsabilidad ética, social y profesional orientada a reflexionar de manera profunda sobre las deficiencias, vacíos normativos e inadecuadas prácticas administrativas que se presentan en el quehacer institucional.

Partiendo de esta base, la última investigación está motivada por la necesidad de revisar, entender y criticar estas insuficiencias con el fin de producir aportes que contribuyan a optimizar el funcionamiento del sistema. En tal sentido, se razona la posibilidad de introducir alternativas, guías o recomendaciones que ayuden a perfeccionar el sistema de justicia, no sólo aumentando su potencial operatividad, sino también su coherencia normativa y su legitimidad ante la sociedad.

Así, la investigación pretende ser un elemento a favor de la mejora continua del sistema jurídico, en la lógica de además del empoderamiento social de las instituciones, ir favoreciendo principios que tiendan a sostener el estado de derecho, como la legalidad, la transparencia, o la seguridad jurídica.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

Sierra (2019) por medio de su tesis denominada: “El procedimiento administrativo sancionatorio general en Colombia”, presentada ante la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano para la obtención del Título de Abogada; mencionando como primera conclusión que:

El procedimiento administrativo sancionador fue diseñado conforme a los lineamientos garantistas establecidos en el nuevo Código. Las acciones que se realicen dentro de este proceso deben orientarse no solo a asegurar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública, sino también a garantizar la efectividad real de los derechos involucrados. (p. 271)

El procedimiento administrativo sancionador, intentando ser garantista, busca reafirmar un modelo de administración pública que asegure no sólo el cumplimiento de los principios básicos que rigen la función estatal, sino que también afiance la plena vigencia de los derechos fundamentales de los administrados. Desde esta perspectiva, la motivación de las resoluciones administrativas dentro de los procesos sancionadores se convierte en una de las piezas clave para que las sanciones que pudieran imponerse tengan su origen en un razonamiento que se evidencie estrictamente lógico y jurídicamente bien estructurado, pues así se podría evitar cualquier riesgo de arbitrariedad.

No se trata sólo de hacer cumplir el régimen sancionador conforme a la legalidad preexistente, sino de que cada decisión también esté correctamente motivada, y de que de,

efectivamente, se apliquen el principio de proporcionalidad y el de razonabilidad de una manera intensa. En tal sentido, por el peso que otorga a la motivación de las resoluciones, es que esas sanciones pueden ser comprensibles para los administrados, legítimas y se ajusten a los principios jurídicos que fundan la administración.

La falta de motivación clara, razonada y estructurada en las decisiones administrativas puede originar un sentimiento de inseguridad jurídica que puede llevar a una percepción de injusticia y, en consecuencia, a una pérdida de confianza en las instituciones. Por eso, se hace necesario construir criterios homogéneos y aplicar manuales rígidos que permitan dar una motivación de las resoluciones sancionadoras, lo cual representa, a la sazón, una constante tarea dentro del derecho administrativo. De la misma forma el garantismo del procedimiento sancionador supone un modo normativo que reproduce la tendencia de introducir y relacionar el derecho administrativo con el debido proceso y la seguridad jurídica en el marco de las actuaciones administrativas.

La introducción de mecanismos e instrumentos que garanticen a los administrados el ejercicio de un control real y efectivo de las decisiones adoptadas en materia de potestad sancionadora, como por ejemplo las resoluciones debidamente motivadas y fundamentadas y la garantía de un acceso a los correspondientes medios idóneos para su impugnación o cuestionamiento resulta fundamental para el fortalecimiento del propio sistema jurídico, puesto que son necesarias para evitar que el ejercicio de la potestad sancionadora devenga en prácticas arbitrarias o discrecionales en la imposición de sanciones, garantizando que precisamente esta fina facultad se ve ejercida en el marco de un derecho en el que se desarrolla y establece todo un proceso normativo regulado.

Beltrán (2014) a través de su investigación denominado: “Análisis dogmático y normativo de la potestad sancionadora y el principio de proporcionalidad en la Función Judicial”, presentado ante la Universidad Andina Simón Bolívar para la obtención del Título de Abogado, permitiendo concluir que:

La falta de actualización en las disposiciones reglamentarias que rigen el procedimiento administrativo disciplinario aplicado a los funcionarios del Consejo de la Judicatura ha generado un conflicto entre los derechos fundamentales y legales de los servidores y la responsabilidad de la entidad de garantizar el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico. Esta situación ha convertido el proceso en un escenario de disputa, donde se enfrentan las necesidades de los servidores y la obligación institucional de asegurar el cumplimiento de las normativas estatales. (pp. 80 – 81)

El procedimiento administrativo disciplinario, que se entiende como un mecanismo fundamental del Estado destinado a asegurar la transparencia, la probidad y el correcto ejercicio de la función pública, se ve realmente afectado en el momento en el que las normas reglamentarias que lo regulan se determine con respecto a las alteraciones de los que merece nuestro contexto jurídico, institucional y social; la insuficiencia de la adecuación normativa conlleva a la situación de no generarse sino reticencias e inseguridad jurídico-laboral, en la que las actuaciones adoptadas y las resoluciones adoptadas por la autoridad pueden llegar a no ser sino confusas e incoherentes. En este contexto, las decisiones disciplinarias pueden ser consideradas sobre la base de la arbitrariedad de las resoluciones adoptadas o de la justicia de las resoluciones despachadas, sobre todo en el caso en el que no están debidamente motivadas ni fundamentadas en unos criterios que

sean objetivos, razonables y compatibles, a la vez, con el principio de proporcionalidad, y aquel es el que termina por desperdiciar enseguida la legitimidad del sistema disciplinario y la confianza en/hacia la gestión pública.

La falta de una actualización oportuna del marco jurídico en vigor tiene, por tanto, efectos contraproducentes no sólo en la garantía de la seguridad jurídica de los funcionarios que están inmersos en procedimientos disciplinarios, sino que también tiene repercusiones directas sobre la actividad y la eficacia de la administración pública, considerando que esta regla tiene que prevalecer ante todo y cualesquiera de los fenómenos que intimidando lo pueden garantizar. Por esta razón, es esencial que las entidades encargadas de ejercer funciones de control, vigilancia y fiscalización lleven a cabo acciones para efectuar la modernización y adecuación de la materia disciplinaria a la contemporaneidad del derecho administrativo actual.

La falta de criterios serios y unificados en lo que respecta a la imposición de sanciones disciplinarias puede dar lugar a ciertas diferencias en el tratamiento de los casos, repercutiendo en la coherencia del propio sistema y dejando un margen discrecional que pone en riesgo la integridad del proceso. Es característica de la administración pública poner en marcha signos normativos serios que fijen el ámbito de las medidas disciplinarias en relación con las conductas infractoras y, a su vez, que efectivamente permitan al servidor contar con mecanismos de defensa.

La mejora de la norma, la determinación de criterios concretos para la aplicación de sanciones contribuirá no sólo al refuerzo de la legitimidad del procedimiento disciplinario típico, sino que también permitirá a la administración pública actuar en el ámbito de los márgenes que proporciona el Estado de Derecho. De esta forma, el desarrollo de la regulación se verá

acompañado por la formación continua de los operadores: las decisiones disciplinarias se tomarán con rigor técnico y en colaboración con el cumplimiento de los principios administrativistas.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Ruiz (2023) a través de su investigación denominado: “La vulneración al principio del debido procedimiento administrativo por la desnaturalización de las funciones del secretario técnico en los procedimientos administrativos disciplinarios”, presentado ante la Universidad San Martín de Porres para la obtención del Título de Abogado, concluyendo de la siguiente manera:

Respecto del objetivo general propuesto, orientado a establecer en qué grado la intervención activa del secretario técnico a lo largo de las diversas etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) incide en las garantías mínimas que integran el debido procedimiento administrativo de los servidores civiles sometidos a investigación, se arriba a la conclusión de que dicha participación activa resulta lesiva para el respeto de tales garantías. En efecto, la actuación del secretario técnico, tanto durante la etapa instructiva como en la fase sancionadora, genera un riesgo evidente de afectación al debido procedimiento, en la medida en que sus actuaciones y criterios tienden a proyectarse de manera continua a lo largo del proceso disciplinario.

Como advierte Rico (2023) en su obra Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Ley del Servicio Civil, “la participación del secretario técnico en ambas fases del PAD — instructiva y sancionadora— puede generar una afectación al principio de imparcialidad, al concentrar en una sola persona funciones que deberían estar claramente diferenciadas para garantizar la objetividad del procedimiento” (Rico, 2023, p. 217). Esta observación doctrinaria respalda la preocupación planteada en la investigación, al evidenciar que la estructura actual del

artículo 92° de la Ley N.º 30057 permite una concentración funcional que compromete la neutralidad del proceso disciplinario, afectando directamente las garantías mínimas del debido procedimiento.

Desde una perspectiva garantista, el principio de imparcialidad exige que las funciones de investigación, acusación y decisión se encuentren claramente separadas, de modo que se evite cualquier prejuicio o predisposición que pueda afectar la neutralidad de quien participa en el procedimiento. Cuando el secretario técnico interviene en ambas etapas del PAD, se genera una situación en la que quien ha participado activamente en la instrucción del proceso —recopilando información, evaluando conductas y formulando propuestas— puede influir, directa o indirectamente, en la etapa decisoria, debilitando la percepción de independencia y objetividad que debe caracterizar a toda actuación administrativa sancionadora.

En tal línea de análisis, el planteamiento doctrinario desarrollado por Rico constituye un sólido sustento para la preocupación expuesta en la presente investigación, en la medida en que pone de relieve que el diseño normativo previsto en el artículo 92° de la Ley N.º 30057 propicia una indebida concentración de funciones que no resulta plenamente compatible con las exigencias que integran el debido procedimiento administrativo. Dicha configuración normativa genera un escenario en el que la objetividad y neutralidad del procedimiento disciplinario se ven seriamente afectadas, al permitir que una misma instancia tenga una influencia determinante en distintas fases del proceso.

Asimismo, esta situación trasciende el plano meramente procedimental, pues incide de manera directa en la esfera de los derechos fundamentales del administrado, tales como el derecho

a ser sometido a un procedimiento justo y equilibrado, el ejercicio efectivo del derecho de defensa y la vigencia del principio de presunción de licitud de la conducta. En consecuencia, la acumulación funcional autorizada por la norma no solo debilita las garantías propias del debido procedimiento, sino que también genera un riesgo significativo de decisiones sesgadas o desproporcionadas, afectando la legitimidad del sistema disciplinario administrativo.

Alarcón & Chacón (2022) por medio de su tesis: “Proceso de régimen disciplinario y la debida motivación de sus resoluciones, aplicación en el expediente N° 650499-2017 de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa”, presentada ante la Universidad José Carlos Mariátegui para la obtención del Título de Abogado.

El investigador concluyó que las resoluciones expedidas en primera instancia por la Secretaría Técnica, así como aquellas emitidas por los órganos instructores y sancionadores de la GREA, evidencian de manera constante y significativa serias deficiencias en el cumplimiento del deber de motivación que debe regir toda decisión administrativa. A partir del análisis efectuado, se advierte que los fundamentos invocados en dichas resoluciones no solo resultan débiles y poco consistentes, sino que además se presentan de forma genérica, fragmentaria y carente de un adecuado sustento normativo y jurisprudencial.

Ciertamente, el desarrollo argumentativo que se recoge en tales decisiones tiene una escasa hondura del razonamiento jurídico en cuanto que no vislumbra un examen completo de los hechos, una adecuada evaluación de los medios de prueba y una interpretación coherente y sistemática de las normas que son aplicables al caso enjuiciado. Esta deficiencia en el modo de la decisión ha de hacer que las sanciones impuestas aparezcan desproporcionadas o injustificables, por no explicarse

adecuadamente la relación existente entre la conducta atribuida, la norma que se dice presuntamente vulnerada y la decisión adoptada que lleva a la consecuencia sancionadora.

De la misma manera, se ha podido identificar que, en distintos expedientes sancionadores, la medida adoptada carece de coherencia y proporcionalidad, llegando incluso a confeccionarse como injustas, principalmente por la falta de un examen exhaustivo de los hechos y por una interpretación y aplicación inapropiadas de la normativa legal vigente. La motivación de las resoluciones normalmente orientadas en la redacción, enunciados o tópicos enunciativos arcaicos y típicos, y no en una valoración individualizada de caso concreto y una --cada vez menor-- adecuada y valorativa de prueba que existe.

Este modo de argumentar, superficial y carente de contenido jurídico sustantivo, no solo debilita la legitimidad de las decisiones administrativas, sino que, además, comporta una vulneración directa de principios enraizados que informan el procedimiento administrativo sancionador, esto es, la razonabilidad, el informalismo y el respeto al debido proceso. Como consecuencia de esta falta de estructura se corre el alto riesgo de que estas resoluciones sean cuestionadas y terminadas por el Tribunal del Servicio Civil (TSC) en sede de segunda instancia en donde sean objeto de impugnación por los administrados.

A la luz de esta problemática, como ha repetido el Tribunal del Servicio Civil (TSC), la motivación de las resoluciones disciplinarias no puede ser genérica ni superficial, ya que vulneraría el principio de legalidad. Así, la Resolución N.º 03846-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala decidió declarar la nulidad de uno de los actos administrativos por contravenir el deber de motivación, indicando que "la ausencia de una justificación clara y razonada impide verificar la legalidad del

acto y afecta el derecho a defensa que ostenta el servidor"; esta jurisprudencia también lleva a la conclusión del tesista, porque una motivación deficiente no solo compromete la validez del acto sancionador, sino que también pone a la entidad en el riesgo de la nulidad de sus decisiones en segunda instancia.

Muñoz & Polo (2023) mediante su tesis cuyo tema es: “El principio de proporcionalidad y motivación de las resoluciones en procedimientos administrativos disciplinarios, Tarapoto, 2022”, presentada ante la Pontificia Universidad César Vallejo, para la obtención del Título de Abogado, determinando como una de sus conclusiones principales lo siguiente:

Se llega a la conclusión de que la presencia de una motivación suficiente, clara y lógicamente estructurada, debidamente respaldada por fundamentos fácticos y jurídicos en las resoluciones administrativas, representa un componente esencial para consolidar y fortalecer la confianza de la ciudadanía en el accionar de la administración pública. En efecto, cuando las decisiones administrativas se encuentran adecuadamente justificadas, se evidencia que la autoridad actúa con transparencia, objetividad y sujeción al principio de legalidad, lo que contribuye a legitimar el ejercicio de la función administrativa y a reforzar la percepción de justicia y seguridad jurídica por parte de los administrados.

A medida que las decisiones que dictan autoridades administrativas son explicadas como justas, con imparcialidad, con una valoración de los hechos y de los medios probatorios objetiva y razonable, los ciudadanos se ven drásticamente inducidos a respetar las decisiones que son emitidas, a colaborar con las instituciones del Estado y a cumplir de modo voluntarios con las normas y con las obligaciones declaradas en el ordenamiento jurídico.

Igualmente, una argumentación robusta, detallada y diáfana en las decisiones administrativas en el marco del debido proceso sirve también para prevenir la judicialización de los procedimientos administrativos. La posibilidad de que los administrados acepten la decisión administrativa como razonable o legítima se incrementa cuando los administrados perciben las razones de hecho y derecho que permiten imponer una determinada sanción disciplinaria. La existencia de una mayor claridad motivatoria, un mayor grado de transparencia, así como una menor arbitrariedad, implica que se desincentiva la interposición de recursos o de demandas frente al Poder Judicial, lo que, por su parte, va facilitando una gestión pública más eficiente, predecible y respetuosa con los derechos fundamentales.

La conclusión que antecede se encuentra debidamente puntualizada y respaldada por lo que con carácter prescriptivo ha expuesto Espinoza Valladolid (2023), quién dentro de su investigación referida a la debida motivación de las resoluciones que emiten las resoluciones administrativas sancionadoras desarrolladas en la Municipalidad Provincial de Huancayo, da cuenta de la importancia que la motivación tiene para el proceder de la administración pública. En el análisis que acomete el autor, alude a la ausencia de motivaciones y también a la deficiente motivación de los actos administrativos lo cual no afecta únicamente a la validez formal y sustantiva de la resolución que emite la administración pública, sino que trae con el mismo efecto negativos más amplios para el funcionamiento del sistema jurídico-administrativo en su conjunto. Ciertamente, la ausencia de motivación va más allá del solo punto de vista procedimental, sino que afecta a aspectos claves como la seguridad jurídica en tanto que puede provocar la indeterminación de los criterios que ha utilizado la autoridad para tomar sus decisiones.

De igual modo, la escasez de motivación impacta de modo negativo la eficacia de la gestión pública, ya que produce la interposición de recursos impugnatorios, la anulación de actos administrativos o la reiteración de procedimientos incrementando así la carga administrativa y

disminuyendo la capacidad operativa de las entidades estatales. A esto se suma el impacto directo en la percepción de las decisiones, pues decisiones poco motivadas o carentes de contenido razonado debilitan el nivel de confianza que la sociedad tiene en las instituciones públicas, alimentando así una idea de arbitrariedad o de falta de transparencia en el ejercicio del poder administrativo.

Del mismo modo, una motivación adecuada y correctamente estructurada permite que los administrados tengan un conocimiento claro de los motivos que fundamentan las resoluciones que les afectan, lo que favorece el ejercicio efectivo del derecho a la defensa. También hace posible el control administrativo y jurisdiccional de los actos dictados, porque permite un control sobre la razonabilidad, la proporcionalidad y la legalidad de la decisión dictada por la autoridad. Por ello, una motivación adecuada se presenta como una buena herramienta para reducir la conflictividad generada por las impugnaciones, por los recursos y por los cuestionamientos que puedan surgir en lo sucesivo, evitando llegar a conflictos innecesarios.

De igual forma, una fundamentación transparente y congruente favorece de una manera directa la cimentación de la confianza de la ciudadanía en sus instituciones públicas, en cuanto que comunica una imagen de objetividad, de seriedad, de respeto del ordenamiento jurídico. La administración que actúa conforme a razonamientos lógicos y previsibles permite dar lugar a una imagen de justicia y equidad en cuanto a la función administrativa y a la vez a una mayor legitimidad de la actividad del Estado. Por ello, la exigencia de motivación con aquella se hace el elemento clave que permite dar lugar a una administración pública centrada en la legalidad, la objetividad, y el servicio a la ciudadanía.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El procedimiento administrativo sancionador

Basándonos en el estudio realizado, resulta imperativo abordar en detalle lo que comprende el procedimiento administrativo sancionador, destacando específicamente algunos conceptos doctrinarios relevantes sobre este proceso. Es necesario profundizar en las características distintivas de este procedimiento, identificar sus elementos constitutivos y analizar los principios que lo orientan y regulan, es preciso mencionar que este procedimiento administrativo sancionador fue establecido inicialmente a través de la implementación del anteproyecto de la Ley N° 27444 y Morón (2019) precisó ciertos enfoques de importancia mencionado que:

El procedimiento administrativo sancionador es una herramienta muy poderosa para el Estado, ya que permite imponer sanciones que pueden afectar seriamente el patrimonio y los derechos de las personas, y limitar su capacidad de acción. Por esta razón, a finales de la década de 1990, era necesario abordar esta tarea de manera urgente. (p. 387)

El objetivo del autor consiste precisamente en indicar que el derecho administrativo sancionador se encuentra conformado por un grupo de normas o reglas que tienen como objeto esencial el de regular un procedimiento concreto mediante el cual se puede llegar a la imposición de una sanción ajustada para el caso en que se determine la existencia de una infracción por parte del sujeto activo, subrayando que la administración pública no quiere saber nada acerca de la culpabilidad o de la responsabilidad del individuo y mucho menos sancionarle inmediatamente, sino más bien, que el procedimiento administrativo sancionador es un determinado conjunto de actos que tratan de acabar siendo paralelos desde el punto de vista jurídico, para que se produzca

el proceder de imponer la sanción que deba ser adoptada respecto de los que vulneren un determinado parámetro normativo de lo administrativo.

En el momento que comenzamos este procedimiento, se pueden reconocer hasta dos grandes finalidades. Por un lado, se busca comprobar si existe alguna conducta que pueda merecer una sanción por parte de la administración pública, basándose en su poder sancionador y obteniendo evidencia de un hecho que se considere fuera de la ley o de unas actuaciones que le deriven su licitud. Y por otro lado a pesar de que la fase administrativa es dura en curso, verificando que quedan ajustadas todas las fases, siendo la primera descubrir el delito cometido sobre el que se quiere dictar la resolución, también se da un conjunto de garantías para que las personas que estén bajo el proceso puedan situarse en un plano defensivo que les permita contrarrestarlo. (Morón, 2020)

Conforme a lo expuesto, cabe afirmar que el ordenamiento jurídico vigente ha establecido que las previsiones que se encuentran reguladas en la ley n.º 27444, que regula el procedimiento administrativo sancionador, tienen un carácter supletorio y excepcional en comparación con aquellas normativas específicas que regulan los procedimientos sancionadores concretos; sin embargo, tal aplicación subsidiaria no establece que las normas especiales puedan establecer consecuencias menos severas que las que prevé el régimen general.

Dicho de otro modo, la regla general en materia administrativa establece un umbral mínimo que se ha de respetar con independencia de los procedimientos especiales. Por este motivo, el procedimiento administrativo sancionador se redefine como aquella técnica de intervención con la que el Estado realiza su facultad sancionadora, con el fin de comportar la impositiva de consecuencias jurídicas a las personas que infrinjan la normativa administrativa, asegurándose de este modo que la responsabilidad de los sujetos que infrinjan el marco normativo administrativo se vea cumplida.

2.2.2. El procedimiento administrativo disciplinario

El objetivo central de este instrumento es asegurar la integridad en el correcto devenir de la administración pública, para que los trabajadores de dicho sector cumplan con su obligación con ética, responsabilidad y derecho. El principio de imparcialidad es uno de los principios del PAD, puesto que asegura que las autoridades responsables del desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario lo hagan objetivamente, de forma neutral y ajena a influencias externas e internas, pero, como en la práctica vemos, la falta de imparcialidad puede ser el principal problema que acaece sobre el proceso. La falta de imparcialidad en la motivación de las resoluciones de infracciones administrativas puede manifestarse de múltiples formas; como, por ejemplo, la de un PAD que quede afectado por presiones políticas, intereses personales, relaciones personales intra - institucionales acabando con decisiones desviadas o incurridas en injusticias.

En el contexto del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), nos encontramos con una problemática considerable asociada a la autonomía de las autoridades administradoras del PAD, cosa que les permite reducir sanciones o decidir archivar procedimientos, lo cual es un problema serio cuando se tiene una evidente responsabilidad de parte de la persona investigada sobre la falta cometida. En efecto, es habitual que estas autoridades tengan control sobre el PAD ya que pertenecen a la misma institución, lo que puede responder a motivaciones internas (presiones de superiores o relaciones personales con el investigado).

2.2.3. Motivación de las resoluciones administrativas

La motivación de las resoluciones administrativas constituye un elemento esencial del derecho administrativo, dado que significa el deber imperativo de las autoridades públicas de motivar, de argumentar y exponer de una forma clara y expresa las decisiones que adoptan en el ejercicio de las atribuciones y competencias que el ordenamiento jurídico que les ha concedido.

Este deber de motivación no es susceptible de considerarse únicamente una exigencia formal, sino que constituye una exigencia material que permite demostrar que la acción administrativa se encuentra suficientemente basada en razones de hecho y de derecho, así como en la adecuada aplicación de las normas en vigor. En este sentido, la correcta motivación de las resoluciones permite exponer la racionalidad y legalidad de las resoluciones administrativas, contribuye a la publicidad del accionar administrativo y debe garantizar que los administrados puedan conocer los fundamentos en los que se basan las decisiones que los afectan, favoreciendo, así, el goce del derecho de defensa y del control de la acción de la administración pública.

La motivación, de forma general, puede ser entendida como la exposición ordenada, clara y razonada de los argumentos, los criterios jurídicos y las valoraciones de hecho que sirven de base a una resolución administrativa. A través de la motivación de la resolución administrativa, la autoridad pone de manifiesto que la resolución se encuentra basada en la existencia de las normas vigentes, en la correcta apreciación de los antecedentes de hecho de la resolución y en la aplicación de los principios que rigen la función administrativa (principio de legalidad, de razonabilidad, de proporcionalidad, etc.).

Así las cosas, la correcta motivación de las resoluciones administrativas no sólo garantiza la transparencia del actuar administrativo, sino que, además, es la mejor forma de que los administrados entiendan el contenido y el alcance de las resoluciones e, incluso, puedan ejercer sus derechos y controlar la actuación de la administración pública.

La motivación que tienen las resoluciones administrativas se usa en todos los tipos de administraciones públicas, con especial aplicación en las resoluciones que imponen las sanciones, como las que deben seguirse frente a determinadas infracciones administrativas. En este tipo de resoluciones, la motivación cobra especial importancia, por el hecho de que la imposición de una sanción puede impactar y afectar de manera importante en los derechos y obligaciones que deben

seguir los ciudadanos. La motivación correcta implica que las administraciones públicas estén obligadas a motivar de forma clara las razones que los han llevado a imponer una sanción determinada, atendiendo a las particularidades del caso de que se trate y aplicando los principios de derecho que les sea aplicable. (Cárdenas, 2016)

En lo que concierne a la presente investigación, que gira en torno a la relación existente entre las motivaciones de las resoluciones de infracciones de carácter administrativo y el ejercicio de la potestad sancionadora a nivel municipal, adquiere un papel relevante el examen de la motivación administrativa; el objetivo es determinar la medida en la cual la exactitud, la argumentación coherente y la fortaleza en cuanto a legalidad de las motivaciones afectan directamente en el buen uso de dicha potestad por parte de las entidades municipales, así como la percepción de legitimidad que poseen las decisiones de la administración.

El objetivo de la investigación es analizar el modo en que la motivación suficiente puede ayudar a respetar el principio de legalidad, el derecho a la defensa y la transparencia del procedimiento administrativo sancionador; en este sentido, se espera que los resultados de la investigación proporcionen evidencia en torno a la relevancia que tiene la motivación suficiente en las resoluciones administrativas, así como las consecuencias de una motivación deficiente en términos de legitimidad y eficacia de la potestad sancionadora municipal. Busca ofrecer recomendaciones y propuestas de mejora del proceso administrativo sancionador desde el interés por generar una gestión pública más ética, responsable y transparente.

2.2.4. Potestad sancionadora municipal

La potestad sancionadora municipal es una atribución fundamental de los gobiernos locales que les permite ejercer control y disciplina sobre las conductas que afectan el orden público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de las normativas locales. Este poder otorga a las

autoridades municipales la capacidad de imponer sanciones administrativas en casos de infracciones a las normativas municipales, con el fin de garantizar el respeto a las leyes y la protección del interés general en el ámbito local; en su esencia, la potestad sancionadora municipal refleja la autonomía y la capacidad de autorregulación de los municipios en el ejercicio de sus competencias administrativas. Esta potestad se encuentra fundamentada en la Constitución y en las leyes locales, las cuales otorgan a los municipios la facultad de establecer normativas específicas y aplicar medidas sancionadoras para mantener el orden y la armonía en su territorio. (Alva, 2015)

En el contexto de la investigación sobre la relación entre la motivación de las resoluciones por infracciones administrativas y el ejercicio de la potestad sancionadora municipal, es fundamental comprender el papel y la importancia de esta potestad en el ámbito local. Se busca analizar cómo las autoridades municipales aplican esta potestad y cómo influye en la adecuada resolución de las infracciones administrativas, así como en la legitimidad y eficacia del proceso sancionador.

2.2.5. Factores que influyen en la motivación de resoluciones

Dentro de la investigación que persigue la relación entre motivación de las resoluciones por infracciones administrativas y el adecuado ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora ejercida por en las Municipalidades, tenemos que realizar un desarrollo de los diferentes elementos que pueden influir en la motivación de las resoluciones en infracciones administrativas, el cual es necesario porque mediante esta consideración podremos - mediar entre lo que son las razones por las que una resolución administrativa llega a tener la forma que llega a tener y nos permitirá detectar posibles mejoras en el modo en el que la potestad sancionadora se ejerce - por eso, sin dudas, el trabajo que seguimos en este contenido es el de incidir en la motivación de las resoluciones que

afectan lo que en derecho administrativo se considera infracciones administrativas y también en su propio proceso sancionador en cuanto tal.(Aburto, 2016)

Las autoridades responsables de solucionar las infracciones administrativas, para poder dar el correspondiente amparo a sus resoluciones, tienen que tener un nivel de conocimiento suficiente que les permita tener un determinado grado de conocimiento de la ley; en el sentido de que tienen que conocer no sólo la ley, sino que también tienen que conocer la normativa reglamentaria y las sentencias relacionadas toda la normativa.

Eso es fundamental para poder emitir resoluciones bien motivadas; pero, entre otras cuestiones, porque la interpretación subjetiva de las normas puede dar lugar a un número de motivaciones diferente para resolver la infracción, dependiendo de cómo se aplique concretamente la norma en función de sus características; o bien porque no haya una dirección suficiente para aplicar la normativa en cada caso. Subyace en esta cuestión otra consecuencia importante como es el hecho de que podemos encontrar presiones en el seno de la autoridad encargada de solucionar las infracciones administrativas, así como presiones externas a la misma. En determinadas ocasiones, puede ser así que la autoridad que tiene que resolver la infracción administrativa sufra una serie de presiones políticas, económicas o sociales para emitir los tipos de resoluciones correspondientes, lo que puede dar lugar también a un sesgo de la motivación de la resolución.

La falta de personas, de técnicas o de dinero podría perjudicar de manera grave la motivación de las resoluciones en las resoluciones por infracciones administrativas. Las limitaciones de personas y de infraestructura podrían dificultar el proceso de llevar a cabo investigaciones exhaustivas y la recogida de pruebas sólidas, lo que podría llevar a que afectara la motivación de las resoluciones en la calidad, no sólo de esas decisiones, sino también de su fundamentación. La falta de capacitación y de herramientas adecuadas podría también tener incidencia sobre la falta de motivación de las resoluciones, precisamente porque las autoridades

podrían no contar con los conocimientos o los recursos necesarios para llevar a cabo un proceso sancionador eficaz.

2.3. Bases Filosóficas

En el campo de la filosofía del derecho, las bases filosóficas representan el sustento teórico a partir del cual se elaboran y desarrollan las distintas concepciones, enfoques y posturas sobre el derecho, su naturaleza y su vínculo con la sociedad. Estas bases permiten comprender cómo se concibe el origen de las normas jurídicas, su validez, su finalidad y su función dentro del orden social. En este marco de reflexión teórica, el debate filosófico-jurídico ha estado históricamente marcado por la influencia predominante de dos grandes corrientes doctrinarias que han orientado la comprensión del fenómeno jurídico: el iusnaturalismo y el iuspositivismo, las cuales ofrecen interpretaciones distintas y, en muchos aspectos, contrapuestas sobre el fundamento, la legitimidad y el sentido del derecho.

El iusnaturalismo y el iuspositivismo constituyen dos corrientes filosófico-jurídicas claramente contrapuestas en lo que respecta a la concepción, origen y fundamento del derecho. Desde la perspectiva del iusnaturalismo, se afirma la existencia de principios, valores y normas fundamentales que son inherentes a la naturaleza del ser humano y que existen con independencia de las disposiciones jurídicas creadas por el Estado o la sociedad. Tales principios, que encuentran su origen en la razón, la moral y la idea de justicia, poseen un carácter universal y permanente, y se consideran superiores a las leyes positivas. En ese sentido, el iusnaturalismo sostiene que el derecho positivo solo es legítimo en la medida en que se adecúe y respete dichos principios superiores, los cuales operan como un parámetro esencial para evaluar, interpretar y juzgar la validez, legitimidad y justicia de las normas jurídicas vigentes.

Por otro lado, el iuspositivismo se centra en el estudio del derecho como un fenómeno social, normativo y positivo, es decir, como un conjunto de normas creadas y establecidas por la voluntad humana y reconocidas como tales por una autoridad competente. Desde esta perspectiva, el derecho se entiende como un producto de la sociedad y su evolución histórica, y su validez y obligatoriedad se encuentran determinadas exclusivamente por su reconocimiento y aplicación por parte de las instituciones jurídicas. Por otro lado, el iuspositivismo concibe al derecho como un sistema de normas y reglas creadas y reconocidas por las autoridades competentes dentro de una comunidad política; desde esta perspectiva, la validez y la obligatoriedad del derecho se encuentran determinadas por su reconocimiento y aplicación por parte de las instituciones jurídicas, y no por su conformidad con principios o valores morales o naturales.

En este trabajo, se sostiene una perspectiva de carácter iuspositivista y, en consecuencia, el desarrollo del análisis se encuentra centrado en las normas jurídicas que se consideran positivas y las que se articulan en la práctica al ejercer la potestad sancionadora municipal, analizando desde esta posición las leyes y disposiciones aplicables así como su interpretación y aplicación por parte de la autoridad interviniente, pero sin cuestionar o entrar a valorar su conformidad con principios o bien con valores morales. Debido a ello, se permite un estudio objetivo y empírico del vínculo existente entre la correcta motivación de las resoluciones por infracciones administrativas y el correcto ejercicio de la potestad sancionadora municipal, ya que no se establecen juicios de valor que pudieran desvirtuar el estudio de dicho vínculo en el sentido de analizar la justicia o moralidad de las normas ya establecidas.

2.4. Definición de términos básicos

- **Procedimiento Administrativo Disciplinario**

Este procedimiento tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las normas y principios éticos en la administración pública, así como salvaguardar los derechos tanto del investigado como de la entidad estatal involucrada. En el PAD se establecen las etapas, los plazos, las garantías procesales y los mecanismos de impugnación necesarios para asegurar un proceso justo y equitativo.

- **Autonomía**

La autonomía se refiere a la capacidad de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario para actuar con independencia y criterio propio en el ejercicio de sus funciones. Esta autonomía les permite tomar decisiones basadas en la evaluación de las pruebas y argumentos presentados durante el proceso disciplinario, sin estar sujetos a influencias externas o presiones indebidas. Sin embargo, esta autonomía debe ejercerse en consonancia con los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad, garantizando así la transparencia y la justicia.

- **Motivación**

La motivación en el contexto del Procedimiento Administrativo Disciplinario se refiere a la justificación o fundamentación que las autoridades del PAD deben proporcionar al emitir sus resoluciones o decisiones. Esta motivación implica explicar de manera clara y detallada los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la determinación adoptada, incluyendo las razones para imponer una sanción específica o archivar el procedimiento.

- **Imparcialidad**

La imparcialidad es un principio fundamental en el Procedimiento Administrativo Disciplinario que exige que las autoridades encargadas de su aplicación actúen de manera neutral. Esto implica que las decisiones deben basarse únicamente en la valoración objetiva de las pruebas y argumentos presentados, sin influencias externas o consideraciones indebidas.

- **Legalidad**

La legalidad es un principio rector en el Procedimiento Administrativo Disciplinario que establece que todas las actuaciones y decisiones de las autoridades del PAD deben ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la ley y el ordenamiento jurídico vigente. Esto implica que las normas, procedimientos y garantías procesales establecidas por la legislación deben ser respetadas y observadas en todas las etapas del proceso disciplinario.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Existe una relación directa significativa entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023).

2.5.2. Hipótesis específicas

He1: Existe una relación directa significativa entre la claridad y fundamentación de la motivación con la coherencia en la aplicación de sanciones (Huacho, 2023).

He2: Existe una relación directa significativa entre la consistencia en la motivación y la efectividad en la ejecución de las sanciones (Huacho, 2023).

He3: Existe una relación directa significativa entre la adherencia a los principios legales frente a la legalidad y garantías procesales (Huacho, 2023).

2.5.3. Variables de investigación

Variable (X): La debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas.

Variable (Y₁): Adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal.

2.6. Operacionalización de las variable

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSIÓN	INDICADOR	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTR. Y UNIDAD DE ANALISIS
		Conceptual	Operacional				
Existe una relación directa significativa entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionador a municipal (Huacho, 2023).	Variable X: La debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas	Esto implica que las resoluciones deben estar respaldadas por argumentos claros, coherentes y suficientes que expliquen las razones por las cuales se ha decidido imponer una determinada sanción, considerando las circunstancias específicas del caso y aplicando los principios legales pertinentes.	Esta variable fue medida mediante un cuestionario de encuesta.	Claridad y fundamentación de la motivación	Especificidad y coherencia en la explicación de razones	Escala de Likert: 1. Totalmente en desacuerdo 2. Algo en desacuerdo 3. ni de acuerdo ni en desacuerdo. 4. Algo de acuerdo. 5. Totalmente de acuerdo	Cuestionario de encuesta a ser aplicado a los 92 Abogados colegiados y habilitados del Colegio de Abogados de Huaura en el año 2023.
					Coherencia lógica en los fundamentos expuestos		
				La consistencia en la motivación	Uniformidad en la aplicación de criterios y fundamentos		
					Coherencia en el uso de principios legales y jurisprudencia		
				La adherencia a los principios legales	Cumplimiento de los principios legales y del debido proceso		
					Conformidad con normativas y jurisprudencia relevantes		
	Variable Y: Adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal.	Esto implica que las autoridades municipales encargadas de ejercer la potestad sancionadora deben actuar conforme a los principios legales y procedimentales establecidos, respetando los derechos de los ciudadanos y garantizando la	Esta variable fue medida mediante un cuestionario de encuesta.	Coherencia en la aplicación de sanciones	Uniformidad en la imposición de sanciones para casos similares	Escala de Likert: 1. Totalmente en desacuerdo 2. Algo en desacuerdo 3. ni de acuerdo ni en desacuerdo. 4. Algo de acuerdo.	
					Adecuación de la sanción a la gravedad de la infracción		
				La efectividad en la ejecución de las sanciones	Cumplimiento oportuno y eficaz de las sanciones		
					Impacto medible en la corrección de conductas		

		proporcionalidad y razonabilidad de las sanciones impuestas.		La legalidad y garantías procesales	Respeto a los derechos fundamentales del investigado	5. Totalmente de acuerdo	
					Garantía de acceso a la defensa y al debido proceso		

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Forma de la investigación

En la presente investigación se optó por un enfoque de tipo básico, en la medida en que surge a partir de una problemática concreta cuya comprensión y análisis resultan relevantes por su trascendencia teórica y por la incidencia que presenta en el contexto actual. Este tipo de investigación se orienta principalmente a profundizar el conocimiento existente y a explicar fenómenos a la luz de marcos conceptuales previamente desarrollados.

3.1.2. Nivel de investigación

La investigación es de nivel **correlacional**, por lo que se buscó identificar el nivel de relación entre las variables, las cuales vienen a ser: Variable X: La debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas; y, Variable Y: Adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal.

El enfoque correlacional de la investigación permite analizar cómo se relacionan entre sí la debida motivación de las resoluciones por infracciones administrativas y el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora municipal. Esta metodología resulta adecuada para explorar si una mejora en la fundamentación de las resoluciones influye directamente en la legitimidad y eficacia del accionar sancionador por parte de las autoridades municipales.

3.1.3. Diseño de la investigación

No experimental-transversal: Basándonos en el hecho de que no se llevó a cabo ningún experimento con la unidad de análisis, lo que implica que no se le sometió a un entorno controlado para obtener datos, y considerando que el enfoque es transversal ya que la información de la unidad de análisis se recolectó en un solo momento. Según Hernández (2014), la investigación no experimental se distingue por su enfoque observacional, donde los fenómenos son estudiados en

su contexto real sin intervención directa. Este método resulta especialmente valioso cuando es necesario analizar situaciones tal como ocurren naturalmente, permitiendo obtener información auténtica y relevante para el análisis posterior.

Esta metodología resulta especialmente útil cuando se busca comprender relaciones o comportamientos sin alterar el entorno, lo que permite obtener conclusiones más cercanas al contexto real del fenómeno estudiado.

3.1.4. Enfoque de la investigación

El enfoque adoptado es **cualitativo**, una decisión respaldada por la necesidad de comprender no solo las cifras y las tendencias cuantificables, sino también las complejidades subyacentes, los significados y las experiencias de los individuos en su contexto cultural. (Arias, 2016).

El enfoque cualitativo permite ir más allá de los números y explorar en profundidad el significado de las experiencias humanas. Al centrarse en narrativas y contextos, este tipo de análisis revela dimensiones subjetivas y culturales que enriquecen la comprensión del fenómeno estudiado, aportando una perspectiva más integral y contextualizada.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

En esta sección, se consideró a los Abogados habilitados que pertenecen al Ilustre Colegio de Abogados de Huaura. Según los datos proporcionados por el decano respectivo, para el año 2023, se registra un total de 2284 Abogados habilitados en esta institución.

3.2.2. Muestra

Con el fin de determinar el tamaño de la muestra, se optó por aplicar la siguiente fórmula de carácter estadístico.

$$\frac{p \times q \times Z^2 \times N}{Z^2 \times p \times q + e^2 (N - 1)}$$

Leyenda:

n= Tamaño total de la muestra

N= Tamaño total de la población considerada

p y q= La desviación se encuentran en la población, cuyo valor exacto no siempre se conoce, suele estimarse comúnmente utilizando una constante aproximada de 0,5.

Z= El valor vinculado a los niveles de confianza representa una constante estadística utilizada para determinar el grado de exactitud y confiabilidad de los resultados obtenidos en una investigación.

e = La expresión alude al margen de error muestral que se considera admisible dentro de una investigación, el cual, por lo general, se fija dentro de un intervalo que oscila entre el 1 % (0,01) y el 10 % (0,10).

Muestra de la Unidad de Análisis:

$$n_0 = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 2284}{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.1)^2 (2283 - 1)}$$

$$n_0 = \frac{0.9604 \times 2284}{0.9604 + 0.01 \times 2283}$$

$$n_0 = \frac{2193.5536}{23.7904}$$

$$n_0 = 92.20$$

$$n_0 = 92$$

n₀ = 92 Abogados del CAH.

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

Este estudio seleccionó la encuesta como sus métodos de investigación.

a) **Encuesta:** Arias (2016) señala que la encuesta constituye una técnica representativa dentro del diseño de investigación de campo (p. 34). Esta afirmación subraya la importancia y la frecuente utilización de esta herramienta metodológica en la obtención de información en escenarios reales de estudio. En este sentido, se reconoce que las encuestas ofrecen una vía eficaz para recolectar tanto datos cuantitativos como cualitativos, adaptándose a distintos contextos investigativos, y permitiendo obtener una visión amplia y precisa sobre fenómenos sociales, conductuales o institucionales que requieren análisis sistemático.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

a) **Cuestionario de preguntas:** Se trató de un conjunto de preguntas cerradas que ofrecían diversas opciones de respuesta. Según la caracterización realizada por Olvera (2015), este tipo de preguntas permite recolectar y ordenar la información de forma metódica, lo cual contribuye a que los resultados puedan ser expresados posteriormente en términos numéricos. En otras palabras, esta estrategia metodológica favorece una recolección de datos organizada y facilita su análisis estadístico.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Entre estas se incluyen varias fases clave, tales como la clasificación, el registro, la tabulación y la codificación de los datos; asimismo, es fundamental considerar las etapas subsecuentes, que comprenden el almacenamiento y la exposición de la información, con el propósito de organizarla y estructurarla de forma clara y sistemática.

Entre estas etapas iniciales se destacan la clasificación, que implica agrupar los datos de acuerdo con criterios previamente establecidos; el registro, que consiste en plasmar o documentar

de manera precisa los datos recolectados; la tabulación, entendida como la disposición de los datos en tablas o matrices que faciliten su lectura y comprensión; y la codificación, mediante la cual se asignan símbolos, números o abreviaciones a las respuestas o categorías con la finalidad de facilitar su análisis cuantitativo posterior.

Sin embargo, el proceso no culmina con estas acciones preliminares. También resulta esencial considerar las etapas posteriores del tratamiento de datos, como el almacenamiento de la información en sistemas o bases de datos seguras, y su presentación, la cual debe realizarse de manera ordenada, esquematizada y comprensible, permitiendo una lectura clara de los resultados obtenidos. Esta fase final tiene como objetivo principal la organización coherente de la información, con el fin de que pueda ser interpretada con facilidad, garantizando su utilidad en la elaboración de conclusiones o en la formulación de recomendaciones relevantes.

3.4.1. Recolección de los datos

A lo largo del desarrollo de la investigación, se recolectó una amplia variedad de información que posteriormente fue sometida a un proceso minucioso de análisis, sistematización e interpretación por parte del investigador. Esta labor tuvo como finalidad principal descubrir relaciones, regularidades y conclusiones relevantes dentro del conjunto de datos obtenidos, permitiendo así fundamentar propuestas concretas que pudieran responder de manera efectiva a la problemática abordada. Dicho tratamiento de los datos no solo aportó claridad sobre la situación estudiada, sino que también brindó al investigador la certeza y el respaldo necesarios para sugerir alternativas de solución fundamentadas en evidencias empíricas. Para llevar a cabo esta labor de forma ordenada y coherente, se ejecutaron las siguientes etapas metodológicas:

- a) La etapa de entrada: Esta etapa desempeñó un papel importante dentro del proceso investigativo, ya que permitió al investigador contar con un punto de partida estructurado y bien definido que facilitó significativamente las tareas posteriores de análisis e

interpretación de los datos. Al organizar adecuadamente la información recolectada, se generaron las condiciones necesarias para que el tratamiento de los datos se desarrollara de manera eficiente, coherente y fundamentada.

- b) El proceso de análisis: En una etapa posterior del proceso investigativo, se llevó a cabo un análisis detallado de la información que había sido previamente organizada y sistematizada. Mediante este procedimiento, fue posible detectar patrones recurrentes, tendencias destacadas y relaciones relevantes entre los distintos conjuntos de datos recopilados.
- c) La etapa de salida: Se obtuvo la información final, compuesta por los datos que fueron previamente seleccionados y procesados durante las fases anteriores. Este conjunto de información fue considerado el más significativo y pertinente para el estudio, tras haber sido sometido a un riguroso y detallado proceso de filtrado y análisis.

3.4.2. Codificación

Durante la etapa de codificación se desarrolló un proceso exhaustivo y meticuloso de organización y sistematización de la información recolectada a lo largo de la investigación. En esta fase, los datos obtenidos fueron ordenados cuidadosamente y estructurados en distintos niveles jerárquicos, así como en categorías y subcategorías previamente definidas, con el propósito de garantizar una adecuada clasificación y coherencia interna de la información. A cada una de estas categorías se le asignó un código o número identificador específico, de acuerdo con los criterios metodológicos y la numeración establecida con anterioridad en el cuestionario utilizado como instrumento de recolección de datos.

Este procedimiento permitió agrupar de manera ordenada, lógica y sistemática los diversos tipos de respuestas proporcionadas por los participantes, evitando confusiones y facilitando la comparación entre los distintos elementos analizados. Asimismo, la codificación contribuyó a optimizar el tratamiento de la información, al permitir su manejo eficiente y su posterior procesamiento estadístico o cualitativo, según correspondiera. Gracias a esta etapa, se hizo posible realizar un análisis más profundo, claro y detallado en las fases subsiguientes de la investigación, fortaleciendo la validez, consistencia y confiabilidad de los resultados obtenidos.

3.4.3. Tabulación

El objetivo fundamental de esta etapa del estudio consistió en convertir la información recabada a través del cuestionario en datos susceptibles de ser cuantificados, de modo que fuese posible llevar a cabo un análisis exhaustivo, sistemático y detallado de los resultados obtenidos. Con ese propósito, se realizó la medición de la frecuencia con la que cada una de las variables objeto de estudio se manifestaba dentro del conjunto total de datos recopilados, empleando para ello escalas, puntuaciones o rangos previamente establecidos como criterios de evaluación, los cuales permitieron estandarizar y dar coherencia al proceso de medición.

Asimismo, con la finalidad de facilitar el procesamiento, la interpretación y la adecuada presentación de los resultados, se hizo uso del software estadístico SPSS, reconocido por su utilidad en el análisis de datos cuantitativos. Esta herramienta especializada permitió organizar la información de manera ordenada y precisa, así como representar los resultados de forma clara y comprensible mediante la elaboración de tablas estadísticas y gráficos explicativos. Gracias a la utilización de este software, se optimizó el manejo de la información, se redujo el margen de error en el análisis y se favoreció una mejor advertencia de los hallazgos, contribuyendo así a una interpretación más objetiva y confiable de los datos obtenidos en la investigación.

3.4.4. Confiabilidad

Se utilizó el coeficiente alfa de Cronbach con el propósito de medir la confiabilidad del instrumento, y a continuación se muestra la expresión matemática correspondiente.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Tabla 1

Magnitud del Coeficiente Alfa de Cronbach

Rangos	Magnitud
0.81 a 1.00	Muy alta
0.61 a 0.80	Alta
0.41 a 0.60	Moderada
0.21 a 0.40	Baja
0.01 a 0.20	Muy baja

Ahora bien, aplicándolo a los resultados obtenidos se obtuvo:

Tabla 2

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válidos	92	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	92	100,0

Nota. Alfa de Cronbach - SPSS

Tabla 3

Estadística de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,811	12

Nota. Resultado SPSS

Tabla 4*Estadística total - elemento*

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Pregunta 01	76,23	20,879	,204	,673
Pregunta 02	76,69	18,901	,459	,641
Pregunta 03	76,36	19,667	,392	,652
Pregunta 04	76,45	20,609	,184	,677
Pregunta 05	76,64	20,370	,263	,667
Pregunta 06	76,34	21,405	,097	,685
Pregunta 07	76,33	20,633	,234	,670
Pregunta 08	76,76	19,516	,421	,649
Pregunta 09	76,29	20,463	,296	,663
Pregunta 10	76,46	20,455	,208	,674
Pregunta 11	76,67	20,599	,246	,669
Pregunta 12	76,36	20,983	,166	,678

Nota. Nuestro coeficiente alfa de Cronbach se calculó en 0.811, indicando una confiabilidad muy alta, ya que supera el umbral de 0.81 establecido en la tabla de medición.

3.4.5. Registro de los datos

Este concepto abarca las distintas partes esenciales que deben estar presentes en un registro para que este se mantenga estructurado de manera clara y ordenada. Entre estas secciones se incluyen, en primer lugar, el índice general, que funciona como un mapa o guía que permite localizar fácilmente los diferentes contenidos y capítulos dentro del documento. Asimismo, es indispensable contar con un índice específico para tablas, el cual agrupa y detalla todas las tablas que se encuentran distribuidas a lo largo del registro, facilitando su rápida identificación y consulta. De igual forma, se debe incorporar un índice dedicado a los gráficos, que cumple una función similar al índice de tablas, pero enfocado en los elementos visuales que presentan datos o información representada gráficamente.

3.4.6. Presentación de datos

El desarrollo de este análisis hizo posible identificar y destacar de manera ordenada las conclusiones y hallazgos más relevantes, los cuales resultan fundamentales para comprender el alcance, la profundidad y las implicancias del trabajo de investigación realizado. La disposición de la información mediante cuadros, tablas y representaciones gráficas no solo favoreció la adecuada organización y sistematización de los datos obtenidos, sino que además facilitó una interpretación más rigurosa, detallada y objetiva de los resultados.

Asimismo, el uso de estos recursos permitió ofrecer una visión integral del comportamiento de las variables analizadas, así como de las interrelaciones que se presentan entre ellas, contribuyendo a una mejor comprensión de los fenómenos estudiados. En conjunto, la aplicación del método de análisis estadístico empleado posibilitó que tanto los investigadores como los lectores accedieran a una comprensión más sólida, fundamentada y precisa del contenido y de las conclusiones de la investigación, lo que a su vez fortalece la validez, confiabilidad y aplicabilidad de los resultados alcanzados.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Resultado 1

¿Considera usted que las resoluciones administrativas por infracciones deberían proporcionar una explicación clara y detallada de las razones que fundamentan la imposición de la sanción correspondiente?

Tabla 5

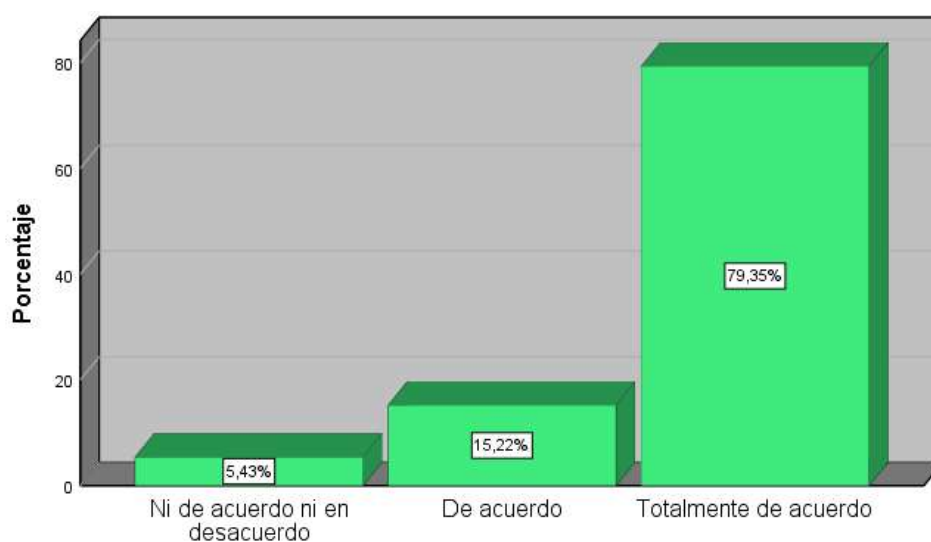
Opinión sobre la especificidad y coherencia en la explicación de razones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	5,4	5,4	5,4
	De acuerdo	14	15,3	15,3	20,7
	Totalmente de acuerdo	73	79,3	79,3	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de mayo del 2025.

Figura 1

Porcentaje de opinión sobre la especificidad y coherencia en la explicación de razones.



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 01 ¿Considera usted que las resoluciones administrativas por infracciones deberían proporcionar una explicación clara y detallada de las razones que fundamentan la imposición de la sanción correspondiente? Se advierte que un 79.3% se encuentra totalmente de acuerdo, el 15.3% se encuentra de acuerdo y el 5.4% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que las resoluciones administrativas por infracciones deberían proporcionar una explicación clara y detallada de las razones que fundamentan la imposición de la sanción correspondiente.

La exigencia de que las resoluciones administrativas cuenten con una motivación clara, suficiente y debidamente desarrollada constituye una garantía esencial dentro del procedimiento administrativo sancionador, en la medida en que asegura la transparencia y corrección del actuar de la administración pública. Una motivación detallada permite que los administrados conozcan de manera precisa las razones de hecho y de derecho que sustentan las decisiones adoptadas, lo que resulta fundamental para la adecuada protección de sus derechos e intereses legítimos.

Resultado 2

¿Usted considera que debería existir coherencia lógica en los argumentos presentados en las resoluciones administrativas por infracciones, que justifican la aplicación de la sanción?

Tabla 6

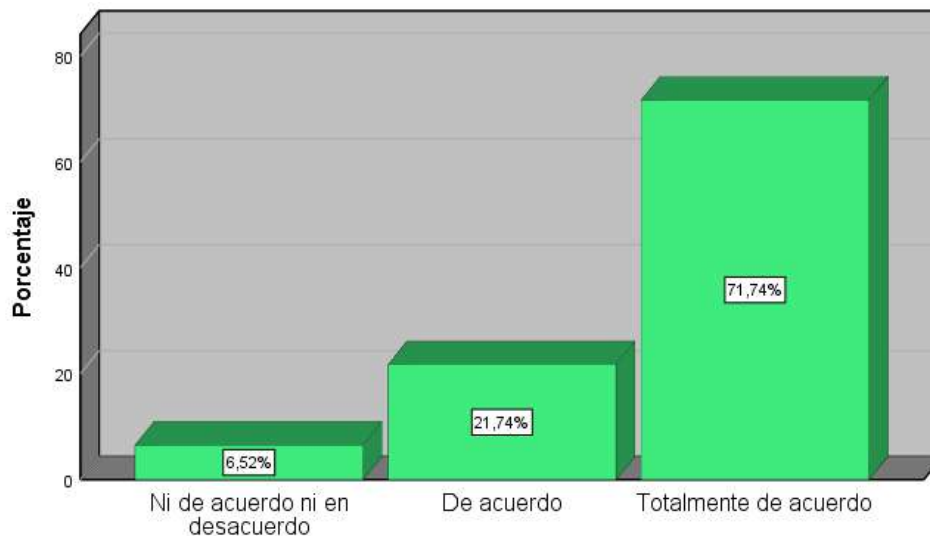
Opinión sobre la coherencia lógica en los fundamentos expuestos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	6,5	6,5	6,5
	De acuerdo	20	21,8	21,8	28,3
	Totalmente de acuerdo	66	71,7	71,7	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de mayo del 2025.

Figura 2

Porcentaje de opinión sobre la coherencia lógica en los fundamentos expuestos.



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 02: ¿Usted considera que debería existir coherencia lógica en los argumentos presentados en las resoluciones administrativas por infracciones, que justifican la aplicación de la sanción? Se advierte que un 71.7% se encuentra totalmente de acuerdo, el 21.8% se encuentra de acuerdo y el 6.5% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría se encuentra de acuerdo que debería existir coherencia lógica en los argumentos presentados en las resoluciones administrativas por infracciones, que justifican la aplicación de la sanción.

El elevado nivel de acuerdo que se evidencia respecto a la necesidad de que las resoluciones administrativas presenten una coherencia lógica interna refleja una preocupación compartida y ampliamente extendida por garantizar que el ejercicio de la potestad sancionadora se desarrolle con altos estándares de calidad, consistencia y rigor jurídico. Esta coincidencia de criterios pone de relieve la importancia de que las decisiones adoptadas por la administración se encuentren

debidamente estructuradas, con una adecuada articulación entre los hechos constatados, las normas aplicables y las conclusiones alcanzadas, a fin de asegurar la solidez de la actuación administrativa y prevenir eventuales cuestionamientos sobre su legitimidad y legalidad.

Resultado 3

¿Considera usted que debería existir uniformidad en la aplicación de criterios y fundamentos en las resoluciones administrativas por infracciones, independientemente del caso específico?

Tabla 7

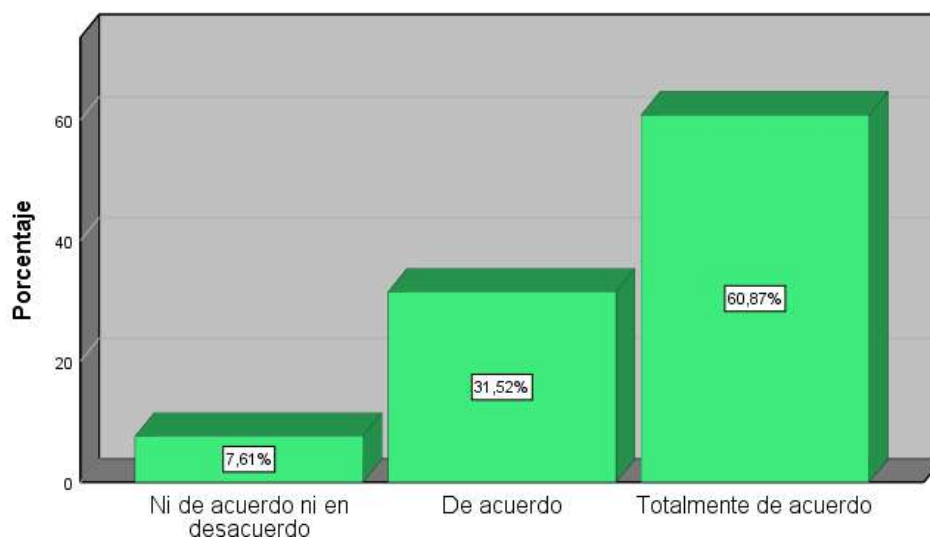
Opinión sobre la uniformidad en la aplicación de criterios y fundamentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	7,6	7,6	7,6
	De acuerdo	29	31,5	31,5	39,1
	Totalmente de acuerdo	56	60,9	60,9	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de diciembre de 2022.

Figura 3

Porcentaje de opinión sobre la uniformidad en la aplicación de criterios y fundamentos



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 03: ¿Considera usted que debería existir uniformidad en la aplicación de criterios y fundamentos en las resoluciones administrativas por infracciones, independientemente del caso específico? Se advierte que un 60.9% se encuentra totalmente de acuerdo, el 31.5% se encuentra de acuerdo y el 7.6% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría se encuentra de acuerdo que debería existir uniformidad en la aplicación de criterios y fundamentos en las resoluciones administrativas por infracciones, independientemente del caso específico.

El consenso en torno a la necesidad de uniformidad en los criterios y fundamentos aplicados en las resoluciones administrativas evidencia la importancia de la equidad y la seguridad jurídica en los procedimientos sancionadores. Aplicar principios y argumentos de manera coherente, sin importar el caso particular, fortalece la confianza en la administración pública y evita arbitrariedades. Además, esta uniformidad permite que las decisiones sean predecibles y justas, garantizando un trato igualitario ante situaciones similares.

Resultado 4

¿Considera usted que las autoridades municipales deberían aplicar de manera coherente los principios legales y la jurisprudencia relevante en las resoluciones administrativas por infracciones?

Tabla 8

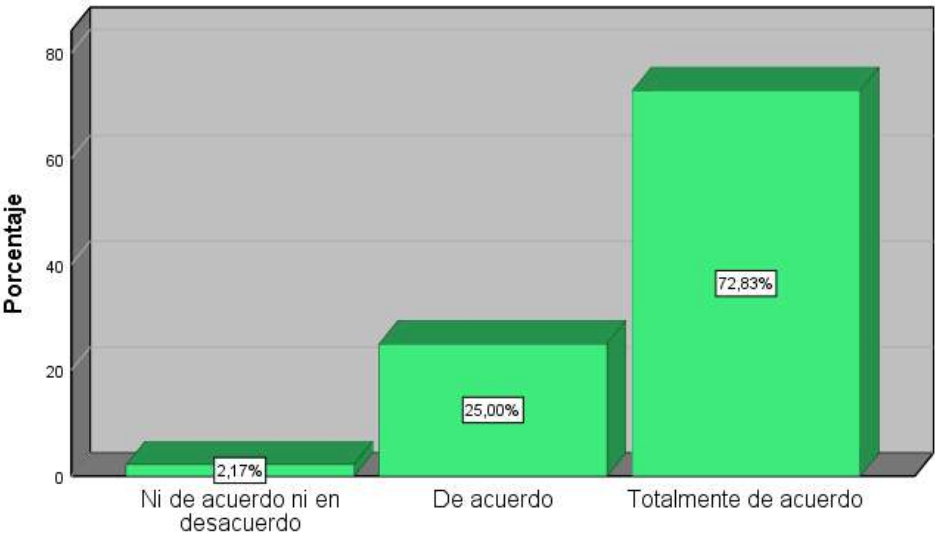
Opinión sobre la coherencia en el uso de principios legales y jurisprudencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,2	2,2	2,2
	De acuerdo	23	25,0	25,0	27,2
	Totalmente de acuerdo	67	72,8	72,8	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de mayo del 2025.

Figura 4

Porcentaje de opinión sobre la coherencia en el uso de principios legales y jurisprudencia



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 04: ¿Considera usted que las autoridades municipales deberían aplicar de manera coherente los principios legales y la jurisprudencia relevante en las

resoluciones administrativas por infracciones? Se advierte que un 72.8% se encuentra totalmente de acuerdo, el 25.0% se encuentra de acuerdo y el 2.2% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que las autoridades municipales deberían aplicar de manera coherente los principios legales y la jurisprudencia relevante en las resoluciones administrativas por infracciones.

La conclusión sobre la necesidad de que las autoridades municipales apliquen coherentemente los principios legales y la jurisprudencia relevante en sus resoluciones administrativas resalta la importancia de la consistencia jurídica en la función pública. Esta práctica no solo asegura que las decisiones se ajusten al marco normativo vigente, sino que también promueve la transparencia, el respeto al debido proceso y la legitimidad institucional. Además, al tomar en cuenta precedentes y fundamentos legales consolidados, se evita la discrecionalidad excesiva y se protege el derecho de los administrados a recibir un trato justo y previsible.

Resultado 5

¿Cree usted que las autoridades municipales no cumplen rigurosamente con los principios legales y el debido proceso en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador?

Tabla 9

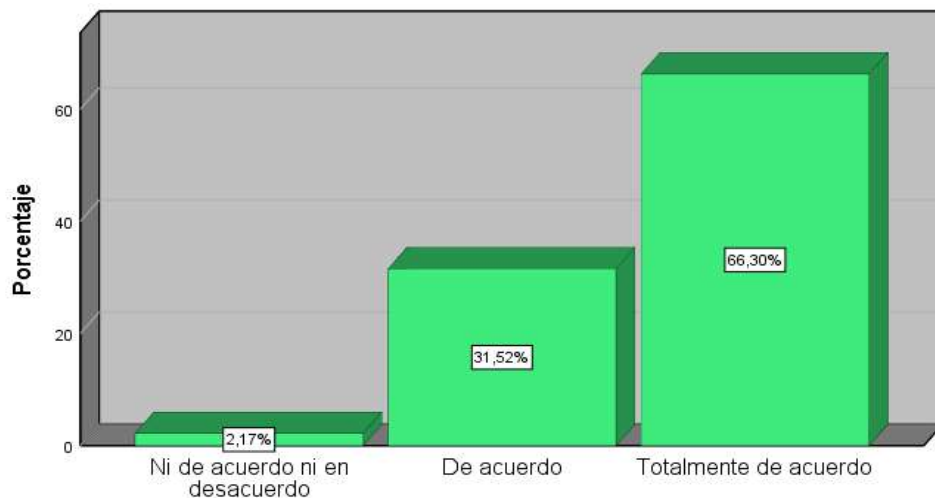
Opinión sobre el cumplimiento de los principios legales y del debido proceso.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,2	2,2	2,2
	De acuerdo	29	31,5	31,5	33,7
	Totalmente de acuerdo	61	66,3	66,3	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Figura 5

Porcentaje de opinión sobre el cumplimiento de los principios legales y del debido proceso.

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de mayo del 2025.



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 05: ¿Cree usted que las autoridades municipales no cumplen rigurosamente con los principios legales y el debido proceso en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador? Se advierte que un 66.3% se encuentra totalmente de acuerdo, el 31.5% se encuentra de acuerdo y el 2.2% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría se encuentra de acuerdo que las autoridades municipales no cumplen rigurosamente con los principios legales y el debido proceso en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador.

La percepción mayoritaria de que las autoridades municipales no cumplen de manera rigurosa con los principios legales y el debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador pone en evidencia una preocupación significativa sobre la calidad y la legalidad de las actuaciones administrativas. Esta situación puede generar desconfianza en la ciudadanía y afectar la legitimidad de las sanciones impuestas, además de vulnerar derechos fundamentales de los

administrados. Resulta fundamental fortalecer la capacitación, supervisión y control de los procesos para garantizar que las resoluciones respeten plenamente el marco normativo y los principios de justicia administrativa, asegurando así un trato justo y transparente.

Resultado 6

¿Se encuentra usted de acuerdo en que las resoluciones administrativas por infracciones deberían ajustarse plenamente a las normativas y jurisprudencia vigentes?

Tabla 10

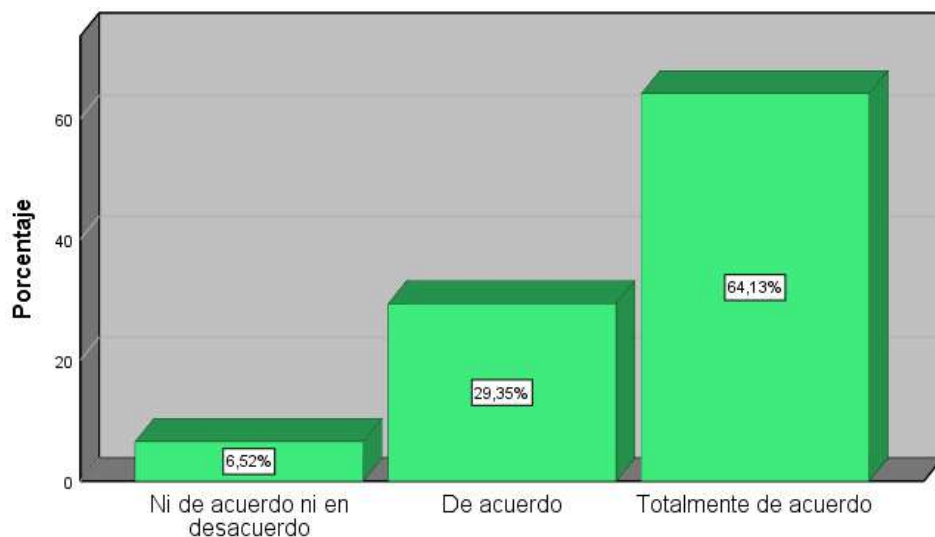
Opinión sobre la conformidad con normativas y jurisprudencia relevantes.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	6,5	6,5
	De acuerdo	27	29,3	35,9
	Totalmente de acuerdo	59	64,1	100,0
	Total	92	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de mayo del 2025.

Figura 6

Porcentaje de opinión sobre la conformidad con normativas y jurisprudencia relevantes.



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 06: ¿Se encuentra usted de acuerdo en que las resoluciones administrativas por infracciones deberían ajustarse plenamente a las normativas y jurisprudencia vigentes? Se advierte a que un 64.1% se encuentra totalmente de acuerdo, el 29.3% se encuentra de acuerdo y el 6.5% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo. Ello permite concluir que las resoluciones administrativas por infracciones deberían ajustarse plenamente a las normativas y jurisprudencia vigentes.

Esta conclusión pone de relieve la necesidad imperativa de que las resoluciones administrativas emitidas con motivo de la comisión de infracciones se ajusten de manera estricta y rigurosa al marco normativo aplicable, así como a los criterios y lineamientos establecidos por la jurisprudencia vigente. Solo a través de dicha adecuación es posible asegurar que las decisiones adoptadas por la autoridad administrativa cuenten con plena validez jurídica y se encuentren debidamente legitimadas, evitando cuestionamientos posteriores sobre su legalidad.

.

Resultado 7

¿Observa usted que las autoridades municipales deberían imponer sanciones de manera uniforme para casos similares de infracciones administrativas?

Tabla 11

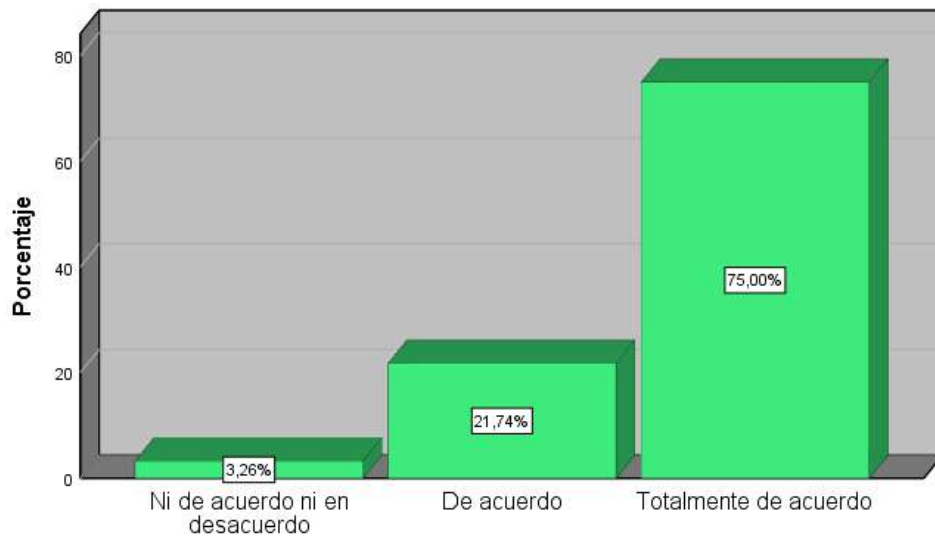
Opinión sobre la uniformidad en la imposición de sanciones para casos similares.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3,3	3,3	3,3
	De acuerdo	20	21,7	21,7	25,0
	Totalmente de acuerdo	69	75,0	75,0	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de mayo del 2025.

Figura 7

Porcentaje de opinión sobre la uniformidad en la imposición de sanciones para casos similares.



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 07: ¿Observa usted que las autoridades municipales deberían imponer sanciones de manera uniforme para casos similares de infracciones administrativas? Se advierte que un 75.0% se encuentra totalmente de acuerdo, el 21.7% se encuentra de acuerdo y el 3.3% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que la mayoría se encuentra de acuerdo con la premisa señalada las autoridades municipales deberían imponer sanciones de manera uniforme para casos similares de infracciones administrativas.

El consenso mayoritario sobre la necesidad de que las autoridades municipales apliquen sanciones de forma uniforme en casos similares refleja un compromiso con los principios de equidad y justicia administrativa. Además, garantiza que todos los administrados reciban un trato igualitario, promoviendo así la legitimidad y transparencia en la gestión pública.

Resultado 8

¿Considera usted que las sanciones impuestas por las autoridades municipales no son proporcionales a la gravedad de la infracción cometida?

Tabla 12

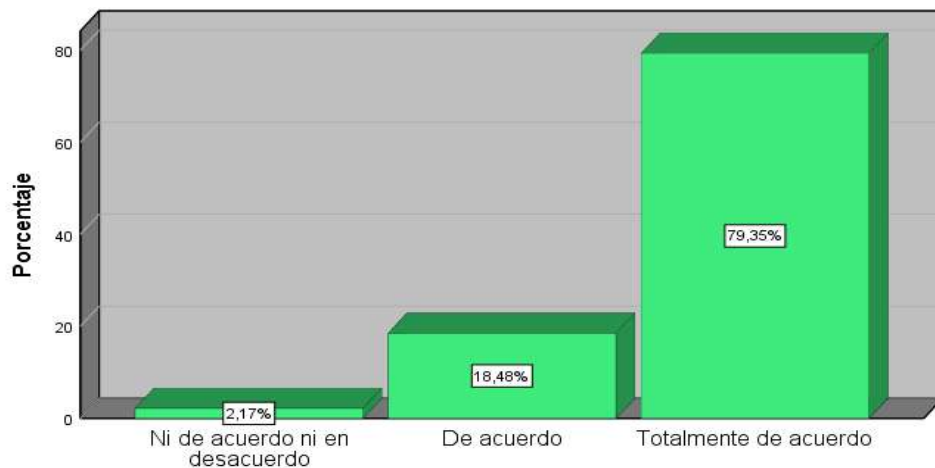
Opinión sobre la adecuación de la sanción a la gravedad de la infracción.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,2	2,2	2,2
	De acuerdo	17	18,5	18,5	20,7
	Totalmente de acuerdo	73	79,3	79,3	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de mayo del 2025.

Figura 8

Porcentaje de opinión sobre la adecuación de la sanción a la gravedad de la infracción.



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 08: ¿Considera usted que las sanciones impuestas por las autoridades municipales no son proporcionales a la gravedad de la infracción cometida? Se advierte que un 79.3% se encuentra totalmente de acuerdo, el 18.5% se encuentra de acuerdo y el 2.2% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría se encuentra de

acuerdo con la premisa señalada las sanciones impuestas por las autoridades municipales no son proporcionales a la gravedad de la infracción cometida.

La opinión mayoritaria que señala que las sanciones aplicadas por las autoridades municipales no guardan proporcionalidad con la gravedad de las infracciones evidencia una problemática relevante en la administración de justicia administrativa. Esta falta de correspondencia puede generar percepciones de injusticia y afectar la eficacia del sistema sancionador, al disminuir su capacidad disuasiva y su legitimidad. Resulta imprescindible que las sanciones sean equilibradas y adecuadas al tipo y contexto de la infracción, garantizando así un trato justo y fomentando el respeto a la normativa vigente.

Resultado 9

¿Considera usted que las autoridades municipales no cumplen de manera oportuna y eficaz con la ejecución de las sanciones impuestas?

Tabla 13

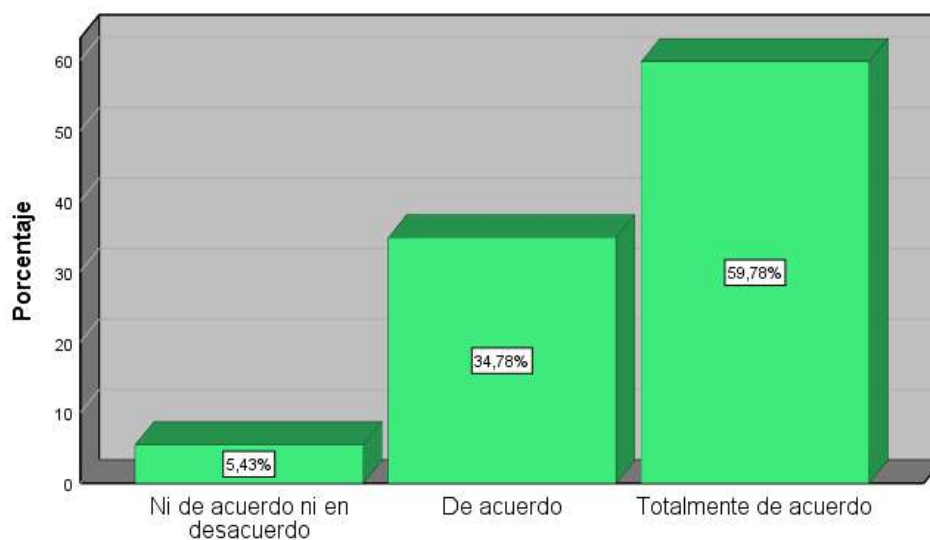
Opinión sobre el cumplimiento oportuno y eficaz de las sanciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	5,4	5,4	5,4
	De acuerdo	32	34,8	34,8	40,2
	Totalmente de acuerdo	55	59,8	59,8	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de mayo del 2025.

Figura 9

Porcentaje de opinión sobre el cumplimiento oportuno y eficaz de las sanciones



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 09: ¿Considera usted que las autoridades municipales no cumplen de manera oportuna y eficaz con la ejecución de las sanciones impuestas? Se advierte que un 59.8% se encuentra totalmente de acuerdo, el 34.8% se encuentra de acuerdo y el 5.4% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo. Esto indica un amplio respaldo a la idea de que las autoridades municipales no cumplen de manera oportuna y eficaz con la ejecución de las sanciones impuestas.

Este respaldo generalizado a la idea de que las autoridades municipales no cumplen de forma oportuna y eficaz con la ejecución de las sanciones impuestas pone de manifiesto una deficiencia significativa en la administración pública local. Por ello, es fundamental implementar mecanismos que aseguren una ejecución más ágil y efectiva, fortaleciendo así la confianza ciudadana y el respeto por la ley.

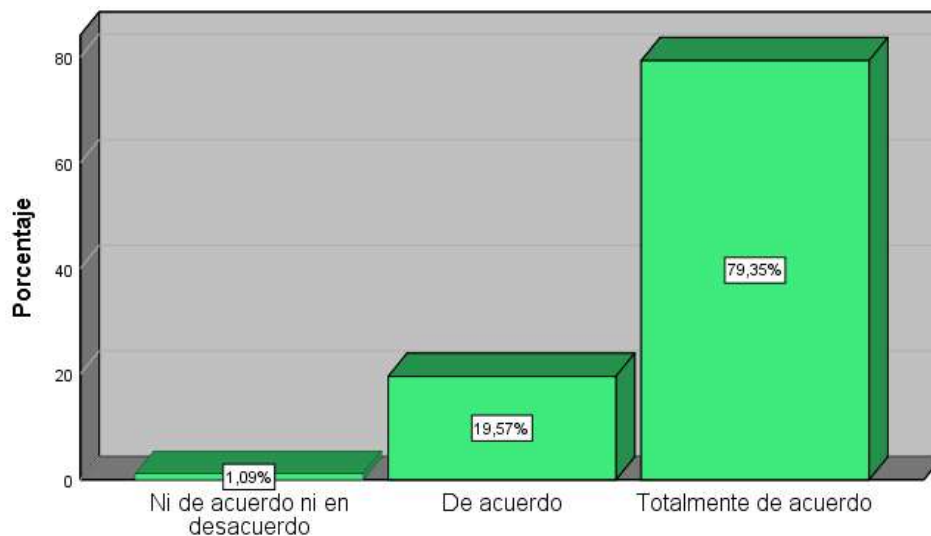
Resultado 10

¿Observa usted un impacto parcial en la corrección de conductas tras la imposición de sanciones por parte de las autoridades municipales?

Tabla 14*Opinión sobre el impacto medible en la corrección de conductas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1,1	1,1	1,1
	De acuerdo	18	19,6	19,6	20,7
	Totalmente de acuerdo	73	79,3	79,3	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de mayo del 2025

Figura 10*Porcentaje de opinión sobre el impacto medible en la corrección de conductas*

Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 10: ¿Observa usted un impacto parcial en la corrección de conductas tras la imposición de sanciones por parte de las autoridades municipales? Se advierte que un 79.3% se encuentra totalmente de acuerdo, el 19.6% se encuentra de acuerdo y el 1.1% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que la mayoría se encuentra de acuerdo con la premisa señalada de que existe un impacto parcial en la corrección de conductas tras la imposición de sanciones por parte de las autoridades municipales.

Resultado 11

¿Considera usted que debería respetarse en todo momento los derechos fundamentales de los investigados durante el procedimiento administrativo sancionador?

Tabla 15

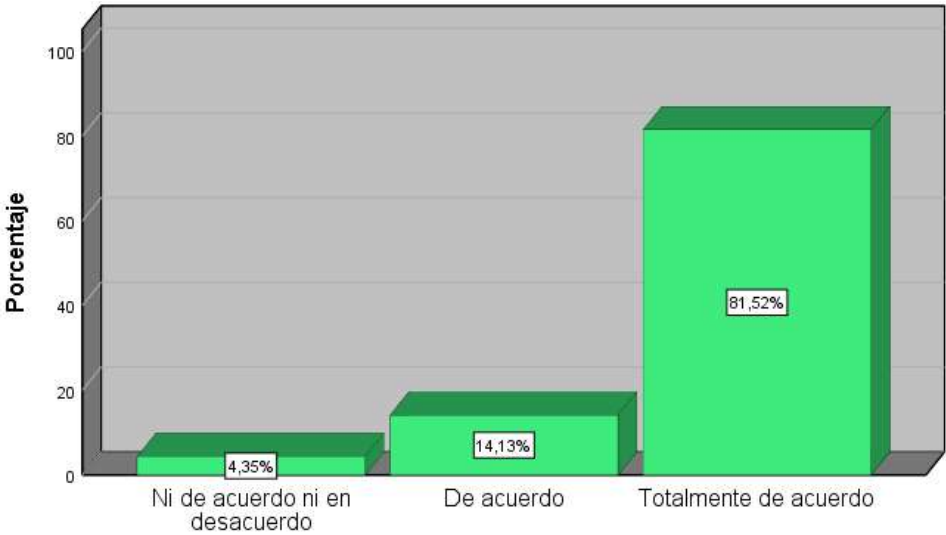
Opinión sobre el respeto a los derechos fundamentales del investigado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	4,3	4,3
	De acuerdo	13	14,2	18,5
	Totalmente de acuerdo	75	81,5	100,0
	Total	92	100,0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 11

Porcentaje de opinión sobre el respeto a los derechos fundamentales del investigado.



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de mayo del 2025.

Interpretación: De la figura 11: ¿Considera usted que debería respetarse en todo momento los derechos fundamentales de los investigados durante el procedimiento administrativo sancionador? Se observa que un 81.5% de la muestra encuestada se encuentra totalmente de

acuerdo, el 14.2% se encuentra de acuerdo y el 4.3% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría se encuentra de acuerdo que debería respetarse en todo momento los derechos fundamentales de los investigados durante el procedimiento administrativo sancionador.

Resultado 12

¿Se encuentra usted de acuerdo en que se debería garantizar el acceso a la defensa y al debido proceso para los investigados durante el procedimiento administrativo sancionador?

Tabla 16

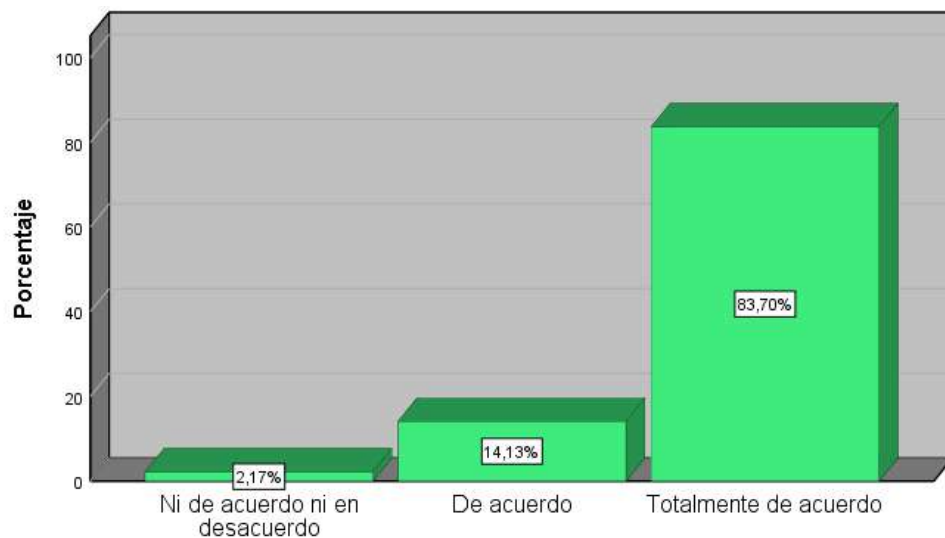
Opinión sobre la garantía de acceso a la defensa y al debido proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,2	2,2	2,2
	De acuerdo	13	14,1	14,1	16,3
	Totalmente de acuerdo	77	83,7	83,7	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de mayo del 2025.

Figura 12

Porcentaje de opinión sobre la garantía de acceso a la defensa y al debido proceso.



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 12: ¿Se encuentra usted de acuerdo en que se debería garantizar el acceso a la defensa y al debido proceso para los investigados durante el procedimiento administrativo sancionador? Se advierte que un 83.7% se encuentra totalmente de acuerdo, el 14.1% se encuentra de acuerdo y el 2.2% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo. Desde esa perspectiva, se permite concluir que se debería garantizar el acceso a la defensa y al debido proceso para los investigados durante el procedimiento administrativo sancionador.

Desde esta perspectiva, resulta fundamental garantizar el derecho de los investigados a contar con una defensa adecuada y a que se respete el debido proceso en todas las etapas del procedimiento administrativo sancionador. Asegurar estos derechos es esencial para preservar la equidad y la justicia en la administración pública, evitando decisiones arbitrarias o injustas.

4.2. Contrastación de hipótesis

4.2.1. Hipótesis general

Ha: Existe una relación directa significativa entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023).

Ho: NO existe una relación directa significativa entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023).

Tabla 17: Contrastación de hipótesis general

Correlaciones					
			La debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas	El adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal	
Rho de Spearman	La debida motivación de	Coeficiente de correlación	1	0,815	

	resoluciones por infracciones administrativas	Sig. (bilateral)		<,001
		N	92	92
	El adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal	Coeficiente de correlación	0,815	1
		Sig. (bilateral)		<,001
		N	92	92

Interpretación: La tabla 17 muestra que, de acuerdo al Rho de Spearman la coeficiencia es de 0,815 y la significancia (bilateral) = <0,001, por lo que se refuta la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general del investigador, en consecuencia, se determina que, existe una relación directa significativa entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023).

4.2.2. Hipótesis específicas

2.2.2.1. Hipótesis específica N° 01

Ha: Existe una relación directa significativa entre la claridad y fundamentación de la motivación con la coherencia en la aplicación de sanciones (Huacho, 2023).

Ho: NO existe una relación directa significativa entre la claridad y fundamentación de la motivación con la coherencia en la aplicación de sanciones (Huacho, 2023).

Tabla 18: Contrastación de hipótesis específica 01

Correlaciones				
			La claridad y fundamentación de la motivación	La coherencia en la aplicación de sanciones
Rho de Spearman	La claridad y fundamentación de la motivación	Coeficiente de correlación	1	0,751
		Sig. (bilateral)		<,001
		N	92	92

	La coherencia en la aplicación de sanciones	Coeficiente de correlación	0,751	1
		Sig. (bilateral)		<,001
		N	92	92

Interpretación: La tabla 18 muestra que, de acuerdo al Rho de Spearman la coeficiencia es de 0,751 y la significancia (bilateral) $= < 0,001$, por lo que se refuta la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, en consecuencia, se afirma que existe una relación directa significativa entre la claridad y fundamentación de la motivación con la coherencia en la aplicación de sanciones (Huacho, 2023).

En el contexto de Huacho (2023), este hallazgo pone de manifiesto la importancia de fortalecer la redacción y justificación de las decisiones administrativas, ya que una motivación clara no solo garantiza el respeto al debido proceso, sino que también contribuye a una gestión más legítima, uniforme y predecible por parte de las autoridades municipales.

4.2.2.2. Hipótesis específica 02

Ha: Existe una relación directa significativa entre la consistencia en la motivación y la efectividad en la ejecución de las sanciones (Huacho, 2023).

Ho: NO existe una relación directa significativa entre la consistencia en la motivación y la efectividad en la ejecución de las sanciones (Huacho, 2023).

Tabla 19: Contrastación de hipótesis específica N° 02

Correlaciones		
	La consistencia en la motivación	La efectividad en la ejecución de las sanciones

Rho de Spearman	La consistencia en la motivación	Coeficiente de correlación	1	0,862
		Sig. (bilateral)		<,001
		N	92	92
	La efectividad en la ejecución de las sanciones	Coeficiente de correlación	0,862	1
		Sig. (bilateral)		<,001
		N	92	92

Interpretación: La tabla 19 muestra que, de acuerdo al Rho de Spearman la coeficiencia es de 0,862 y la significancia (bilateral) = <0,001, por lo que se refuta la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, en consecuencia, se afirma que, existe una relación directa significativa entre la consistencia en la motivación y la efectividad en la ejecución de las sanciones (Huacho, 2023).

En el contexto de Huacho (2023), este resultado resalta la importancia de mejorar la calidad argumentativa en las decisiones administrativas, no solo como una exigencia legal, sino como un factor determinante para lograr resultados concretos y eficaces en el ejercicio de la potestad sancionadora.

4.2.2.3. Hipótesis específica 03

Ha: Existe una relación directa significativa entre la adherencia a los principios legales frente a la legalidad y garantías procesales (Huacho, 2023).

Ho: NO existe una relación directa significativa entre la adherencia a los principios legales frente a la legalidad y garantías procesales (Huacho, 2023).

Tabla 20: Contrastación de hipótesis específica N° 03

Correlaciones				
			La adherencia a los principios legales	La legalidad y garantías procesales
Rho de Spearman	La adherencia a los principios legales	Coeficiente de correlación	1	0,825
		Sig. (bilateral)		<,001
		N	92	92
	La legalidad y garantías procesales	Coeficiente de correlación	0,825	1
		Sig. (bilateral)		<,001
		N	92	92

Interpretación: La tabla 20 muestra que, de acuerdo al Rho de Spearman la coeficiencia es de 0,825 y la significancia (bilateral) $= < 0,001$, por lo que se refuta la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, en consecuencia, se afirma que existe una relación directa significativa entre la adherencia a los principios legales frente a la legalidad y garantías procesales (Huacho, 2023).

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

En este momento del estudio, se realizará un análisis detallado de los resultados alcanzados, tomando como referencia las conclusiones formuladas en investigaciones previas que han abordado problemáticas similares. Dichos estudios fueron desarrollados y presentados previamente en la sección de antecedentes, tanto a nivel internacional como nacional, y constituyen un marco comparativo fundamental para la interpretación de los hallazgos obtenidos.

Así, respecto al respeto a los derechos fundamentales del investigado, conforme se verifica de la figura 11, que el 81.5% refiere que debería respetarse en todo momento los derechos fundamentales de los investigados durante el procedimiento administrativo sancionador. Ahora bien, dicho resultado se condice con lo manifestado por Sierra (2019) por medio de su tesis denominada: “El procedimiento administrativo sancionatorio general en Colombia”, mencionando como primera conclusión que:

El procedimiento administrativo sancionador fue configurado conforme a la orientación garantista del nuevo Código. En tal sentido, las actuaciones que se desarrollen en su marco no deben limitarse únicamente a salvaguardar los principios que rigen el ejercicio de la función pública, sino que también deben orientarse a asegurar la plena efectividad y protección de los derechos de los administrados. (p. 271)

En relación con el respeto a los derechos fundamentales del investigado, los resultados expuestos en la figura 11 evidencian una posición mayoritariamente coincidente entre los encuestados, ya que el 81.5% considera que dichos derechos deben ser garantizados y respetados en todo momento durante el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador. Este alto

porcentaje pone de manifiesto una clara preocupación por la observancia de las garantías fundamentales de los administrados, así como por la necesidad de que el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentre debidamente limitado por principios propios del Estado de Derecho.

Este resultado guarda coherencia con lo señalado por Sierra (2019) en su tesis titulada “El procedimiento administrativo sancionatorio general en Colombia”, en la cual se concluye que el procedimiento administrativo sancionador ha sido diseñado bajo una orientación marcadamente garantista, conforme a los lineamientos establecidos en el nuevo Código. De este modo, el ejercicio de la potestad sancionadora debe concebirse no solo como un mecanismo de control o corrección, sino como una función sometida a estrictos límites jurídicos que aseguren el respeto al debido proceso, la dignidad de las personas y las garantías propias del Estado de Derecho.

Por otro lado, sobre la conformidad con normativas y jurisprudencia relevantes, conforme se verifica de la figura 06, que el 64.1% considera que las resoluciones administrativas por infracciones deberían ajustarse plenamente a las normativas y jurisprudencia vigentes. De tal manera que, dicho resultado guarda relación con lo indicado por Ruiz (2023) a través de su investigación denominado: “La vulneración al principio del debido procedimiento administrativo por la desnaturalización de las funciones del secretario técnico en los procedimientos administrativos disciplinarios”, presentado ante la Universidad San Martín de Porres para la obtención del Título de Abogado, concluyendo de la siguiente manera:

Con relación al objetivo general planteado, el cual busca determinar en qué medida la intervención activa del secretario técnico en las distintas etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) afecta las garantías mínimas del debido procedimiento de los servidores

civiles investigados, se concluye que dicha participación activa del secretario técnico, tanto en la fase instructiva como en la sancionadora, compromete el respeto al debido procedimiento administrativo. En consecuencia, dichos actos reflejarían una única perspectiva, vulnerando así el principio de imparcialidad que debe regir la potestad sancionadora administrativa. Esta situación se ve facilitada por la habilitación normativa contenida en el art. 92° de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, que permite al secretario técnico intervenir simultáneamente en ambas fases del PAD, otorgándole una amplia discrecionalidad para determinar la responsabilidad administrativa del servidor, lo cual podría influir de manera indebida en las decisiones de las autoridades competentes.

Asimismo, sobre el respeto a los derechos fundamentales del investigado, conforme se verifica de la figura 11, que el 81.5% considera que debería respetarse en todo momento los derechos fundamentales de los investigados durante el procedimiento administrativo sancionador. De tal manera que, dicho resultado guarda relación con lo indicado por Alarcón & Chacón (2022) por medio de su tesis: “Proceso de régimen disciplinario y la debida motivación de sus resoluciones, aplicación en el expediente N° 650499-2017 de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa”, presentada ante la Universidad José Carlos Mariátegui para la obtención del Título de Abogado.

El tesista concluyó que las resoluciones emitidas en primera instancia por la Secretaría Técnica y los órganos instructores y sancionadores de la GREA presentan notables deficiencias en su motivación, evidenciándose fundamentos débiles y carentes de profundidad. En varios casos, se imponen sanciones que resultan injustas e incongruentes, debido a la ausencia de un análisis riguroso y una adecuada interpretación de las normas jurídicas aplicables. Estas deficiencias

generan el riesgo de que tales resoluciones sean declaradas nulas por el Tribunal del Servicio Civil (TSC) en segunda instancia, en caso de ser impugnadas.

Por último, sobre la uniformidad en la aplicación de criterios y fundamentos, conforme se verifica de la figura 3, que el 60.9% considera que en debería existir uniformidad en la aplicación de criterios y fundamentos en las resoluciones administrativas por infracciones, independientemente del caso específico. De tal manera que, dicho resultado guarda relación con lo indicado por Muñoz & Polo (2023) mediante su tesis cuyo tema es: “El principio de proporcionalidad y motivación de las resoluciones en procedimientos administrativos disciplinarios, Tarapoto, 2022”, presentada ante la Pontificia Universidad César Vallejo, para la obtención del Título de Abogado, determinando como una de sus conclusiones principales lo siguiente:

Cuando las decisiones son percibidas como justas, imparciales y sustentadas en pruebas objetivas, los ciudadanos muestran mayor disposición a colaborar con las instituciones del Estado y a cumplir con las normas establecidas. Asimismo, una argumentación sólida en las resoluciones permite reducir la judicialización de los procedimientos administrativos, ya que al comprender con claridad las razones por las cuales se les impuso una sanción disciplinaria, las personas tienden a aceptar la decisión y es menos probable que interpongan recursos ante el Poder Judicial por falta de motivación o transparencia.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primero: Existe una relación directa significativa entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal. En efecto, una fundamentación clara y precisa en los actos administrativos sancionadores contribuye a la legitimidad de las decisiones tomadas por la administración pública, asegurando que los sancionados comprendan las razones detrás de las medidas impuestas. Asimismo, una motivación adecuada previene la discrecionalidad excesiva y fortalece el principio de transparencia y legalidad en la gestión municipal.

Segundo: Existe una relación directa significativa entre la claridad y fundamentación de la motivación con la coherencia en la aplicación de sanciones. Cabe destacar que, la ausencia de criterios uniformes en la motivación de las decisiones sancionadoras puede generar inseguridad jurídica, afectando la percepción de justicia en el procedimiento administrativo sancionador. Una estructura argumentativa sólida en las resoluciones permite que las sanciones se apliquen con equidad, evitando inconsistencias o arbitrariedades que puedan generar controversias en los administrados.

Tercero: Existe una relación directa significativa entre la consistencia en la motivación y la efectividad en la ejecución de las sanciones. En suma, cuando los argumentos y fundamentos jurídicos de una resolución se encuentran correctamente articulados, las sanciones pueden ejecutarse de manera eficiente, disminuyendo los riesgos de impugnación y garantizando que cumplan su función disuasiva. La falta de uniformidad en la fundamentación puede comprometer la capacidad de la administración municipal para hacer cumplir las medidas sancionadoras, afectando el orden y la disciplina administrativa.

Cuarto: Existe una relación directa significativa entre la adherencia a los principios legales frente a la legalidad y garantías procesales. Cuando la administración pública fundamenta sus decisiones conforme a los principios constitucionales y legales, como el debido proceso y la proporcionalidad, se refuerza la confianza en las instituciones y se garantiza una mayor seguridad jurídica para los administrados. La correcta aplicación de estos principios evita la discrecionalidad injustificada y asegura el respeto de los derechos fundamentales en cada acto administrativo sancionador.

6.2. Recomendaciones

Primero: Fortalecer la debida motivación de las resoluciones administrativas en el procedimiento sancionador municipal, asegurando que cada decisión cuente con una fundamentación clara y precisa, acorde con los principios jurídicos de legalidad y proporcionalidad. Para ello, la Municipalidad Provincial de Huaura, en coordinación con la Escuela Nacional de Administración Pública, deberá desarrollar capacitaciones dirigidas a los funcionarios encargados de la emisión de resoluciones sancionadoras, promoviendo el conocimiento de criterios uniformes de motivación y la aplicación rigurosa del marco normativo vigente.

Segundo: Garantizar la aplicación uniforme de los criterios de motivación en las resoluciones emitidas en el marco del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), mediante la observancia obligatoria de los precedentes administrativos vinculantes emitidos por el Tribunal del Servicio Civil (TSC), como la Resolución de Sala Plena N.º 001-2021-SERVIR/TSC, que establece los criterios de graduación de las sanciones disciplinarias. Las autoridades competentes del PAD en la Municipalidad Provincial de Huaura deberán aplicar estos criterios con rigurosidad, asegurando que las resoluciones disciplinarias reflejen una motivación suficiente, razonable y proporcional. Esta práctica fortalecerá la predictibilidad, la transparencia y la legalidad en el régimen disciplinario, evitando arbitrariedades y garantizando el respeto de los derechos de los servidores civiles.

Tercero: Optimizar la ejecución de las sanciones impuestas mediante un seguimiento riguroso y mecanismos de control más eficientes, asegurando que las medidas disciplinarias cumplan su función correctiva y disuasiva dentro de la administración municipal. Para ello, la Contraloría General de la República, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaura, deberá establecer auditorías periódicas a los procesos sancionadores, identificando posibles deficiencias y garantizando su cumplimiento efectivo.

Cuarto: Garantizar el respeto a los principios legales y a las garantías procesales dentro del procedimiento sancionador municipal, promoviendo un sistema que resguarde el derecho a la defensa y la legalidad en cada resolución emitida. La Defensoría del Pueblo, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaura, deberá desarrollar mecanismos de supervisión y emitir recomendaciones dirigidas a las entidades municipales para asegurar la correcta aplicación del principio de legalidad en los procesos sancionadores. Esta acción beneficiará a los administrados y ciudadanos en general, quienes podrán contar con un procedimiento sancionador más transparente, justo y conforme a los principios constitucionales.

CAPÍTULO VII: REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

- Aburto, E. (2016). La protección a la debida motivación de las resoluciones, ¿solo se encuentra limitada a las judiciales o también involucra ámbitos distintos de las emitidas por un juez? Gaceta Constitucional y Procesal Constitucional, 10.
- Morón, J. (2019). *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general. Nuevo texto único ordenado de la ley N ° 27444*. Decima cuarta edición. Tomo I, II. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la Investigación Científica - Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. DGP Editores SAS.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf.

7.2. Fuentes bibliográficas

- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación*. Introducción a la metodología científica (7.^a ed.). Episteme.
- Cardenas, R. (2016). Principios del procedimiento administrativo sancionador en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima: Gaceta Constitucional & Gaceta Procesal Constitucional.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista. (2014). *Metodología de la investigación* (6^a ed.). McGRAW-HILL/ INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Morón, J. (2020). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Gaceta Jurídica
- Olvera, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica para la investigación y elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. M. A. Porrúa

Valderrama, S. (2018). *Pasos para la elaboración de proyectos de investigación científica*. San Marcos.

Valdivia, M. (2018). *Metodología de la investigación. Cualitativa, Cuantitativa y Redacción de Tesis*. (pp. 332-345). Ediciones de la U.

7.3. Fuentes hemerográficas

Otzen, T. & Manterola C. (2017). *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio*.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022017000100037

7.4. Fuentes electrónicas

Alva, J. (2015). Las funciones constitucionales del deber de motivar las decisiones judiciales.
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20141008_02.pdf.

Delgado, M. (2021). La Tipificación Reglamentaria como manifestación del Principio de Tipicidad en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador. [Tesis de Segunda Especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20507/DELGADO_ESTRADA_MARIELA_CRISTINA1.pdf

Merino, R. (2016). *Técnicas de Recolección de Datos*.
https://www.academia.edu/32750404/TECNICAS_DE_RECOLECCION_DE_DATOS

Olivares, E. (2019). Procedimiento administrativo sancionador y su relación con el principio de la debida motivación de las resoluciones -Municipalidad Provincial de Huaura Año 2016-. [Tesis de Suficiencia Profesional, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio RENATI.

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3322/ELOISA%20ANDREA%20OLIVARES%20CRUZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pizarro, L. (2019). *El procedimiento administrativo sancionador en el Tribunal de Contrataciones del Estado: afectación al principio de debido procedimiento*. [Tesis de Segunda Especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16386/PIZARRO_ACOSTA_LUCERO_GUADALUPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sandoval, O. (2020). *El estado y el procedimiento administrativo sancionador Perú 2020*. [Tesis de Suficiencia Profesional, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio UPLA. http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1239/SANDOVAL%20TELLA_O.pdf

Sierra, M. (2019). *El procedimiento administrativo sancionatorio general en Colombia*. [Tesis de Suficiencia Profesional, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano]. Repositorio UTADAO. <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/6885/Tesis-Monica-Sierra-PASGC-2019.pdf?sequence=1>

ANEXOS

Título	Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables
Identificación relacional entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023)	Problema General: ¿Qué relación existe entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023)? Problemas específicos: Pe1: ¿En qué medida se relaciona la claridad y fundamentación de la motivación con la coherencia en la aplicación de sanciones (Huacho, 2023)? Pe2: ¿De qué manera se relaciona la consistencia en la motivación y la efectividad en la ejecución de las sanciones (Huacho, 2023)? Pe3: ¿Qué relación se tiene entre la adherencia a los principios legales frente a la legalidad y garantías procesales (Huacho, 2023)?	Objetivo General: Identificar la relación existente entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023). Objetivos específicos: Oe1: Analizar la relación entre la claridad y fundamentación de la motivación con la coherencia en la aplicación de sanciones (Huacho, 2023). Oe2: Examinar la relación entre la consistencia en la motivación y la efectividad en la ejecución de las sanciones (Huacho, 2023). Oe3: Estudiar la relación entre la adherencia a los principios legales frente a la legalidad y garantías procesales (Huacho, 2023).	Hipótesis General: Existe una relación directa significativa entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023). Hipótesis específicas: He1: Existe una relación directa significativa entre la claridad y fundamentación de la motivación con la coherencia en la aplicación de sanciones (Huacho, 2023). He2: Existe una relación directa significativa entre la consistencia en la motivación y la efectividad en la ejecución de las sanciones (Huacho, 2023). He3: Existe una relación directa significativa entre la adherencia a los principios legales frente a la legalidad y garantías procesales (Huacho, 2023).	Variable X: La debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas. Variable Y: Adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal.

Anexo 01: Matriz de consistencia

Anexo 02: Cuestionario de encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ

CARRIÓN

Cuestionario innominado de preguntas a ser aplicado a 92 Abogados habilitados del Colegio de Abogados de Huaura para el año 2023.

Estimado encuestado, para responder estos cuestionarios debe tener en consideración lo siguiente: La presente investigación tiene como objetivo general: Identificar la relación existente entre la debida motivación de resoluciones por infracciones administrativas frente al adecuado ejercicio de potestad sancionadora municipal (Huacho, 2023). A lo largo del proceso de esta investigación surgieron diversas inquietudes académicas que deseamos puedan ser aclaradas con su ayuda, expresando desde ya nuestro más sincero agradecimiento por su colaboración.

Indicaciones:

- ✓ Este cuestionario es anónimo. Por favor responde con sinceridad.
- ✓ Lee detenidamente cada ítem. Cada uno tiene cinco posibles respuestas.
- ✓ Contesta a las preguntas marcando con una “X” en la alternativa que, según tu opinión, mejor refleje o describa la premisa.
- ✓ La escala de calificación es la siguiente:

1	=	Totalmente en desacuerdo
2	=	En desacuerdo
3	=	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4	=	De acuerdo
5	=	Totalmente de acuerdo

°	VARIABLE X: LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	ESCALA				
	DIMENSIÓN N° 01: CLARIDAD Y FUNDAMENTACIÓN DE LA MOTIVACIÓN					
1	¿Considera usted que las resoluciones administrativas por infracciones deberían proporcionar una explicación clara y detallada de las razones que fundamentan la imposición de la sanción correspondiente?					
2	¿Usted considera que debería existir coherencia lógica en los argumentos presentados en las resoluciones administrativas por infracciones, que justifican la aplicación de la sanción?					
	DIMENSIÓN N° 02: LA CONSISTENCIA EN LA MOTIVACIÓN					
3	¿Considera usted que debería existir uniformidad en la aplicación de criterios y fundamentos en las resoluciones administrativas por infracciones, independientemente del caso específico?					
4	¿Considera usted que las autoridades municipales deberían aplicar de manera coherente los principios legales y la jurisprudencia relevante en las resoluciones administrativas por infracciones?					
	DIMENSIÓN N° 03: LA ADHERENCIA A LOS PRINCIPIOS LEGALES					
5	¿Cree usted que las autoridades municipales no cumplen rigurosamente con los principios legales y el debido proceso en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador?					
6	¿Se encuentra usted de acuerdo en que las resoluciones administrativas por infracciones deberían ajustarse plenamente a las normativas y jurisprudencia vigentes?					

°	VARIABLE Y: ADECUADO EJERCICIO DE POTESTAD SANCIONADORA MUNICIPAL	ESCALA				
	DIMENSIÓN N° 01: COHERENCIA EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES					
1	¿Observa usted que las autoridades municipales deberían imponer sanciones de manera uniforme para casos similares de infracciones administrativas?					
2	¿Considera usted que las sanciones impuestas por las autoridades municipales no son proporcionales a la gravedad de la infracción cometida?					
	DIMENSIÓN N° 02: LA EFECTIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES					
3	¿Considera usted que las autoridades municipales no cumplen de manera oportuna y eficaz con la ejecución de las sanciones impuestas?					
4	¿Observa usted un impacto parcial en la corrección de conductas tras la imposición de sanciones por parte de las autoridades municipales?					
	DIMENSIÓN N° 04: LA LEGALIDAD Y GARANTÍAS PROCESALES					
5	¿Considera usted que debería respetarse en todo momento los derechos fundamentales de los investigados durante el procedimiento administrativo sancionador?					
6	¿Se encuentra usted de acuerdo en que se debería garantizar el acceso a la defensa y al debido proceso para los investigados durante el procedimiento administrativo sancionador?					

Anexo 03. Matriz de datos

ENCUESTADOS	VARIABLE X						VARIABLE Y						TOTAL
	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	P 7	P 8	P 9	P 10	P 11	P 12	
E1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
E2	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	59
E3	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	3	4	54
E4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
E5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	58
E6	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	59
E7	5	5	5	5	4	5	5	3	5	5	5	5	57
E8	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
E9	3	3	5	4	5	5	4	5	5	4	4	5	52
E10	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	52
E11	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	54
E12	4	5	3	5	5	3	5	5	4	5	5	5	54
E13	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	59
E14	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	56
E15	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	59
E16	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	55
E17	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	57
E18	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
E19	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	58
E20	5	5	4	4	5	4	5	5	4	5	3	4	53
E21	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
E22	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
E23	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
E24	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	59
E25	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	58
E26	3	3	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	53
E27	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	52
E28	5	5	4	4	4	4	5	4	4	3	5	5	52
E29	5	5	3	5	5	3	5	5	3	5	5	5	54
E30	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
E31	4	4	5	5	4	5	3	5	5	5	4	5	54
E32	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
E33	5	3	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	55
E34	5	5	4	5	3	4	5	5	4	5	5	5	55
E35	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
E36	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	59
E37	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	3	4	54
E38	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	58
E39	5	5	5	4	4	5	4	5	5	4	5	5	56
E40	5	5	5	5	3	5	5	4	5	5	4	5	56
E41	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	59

E42	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	59
E43	3	4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	3	51
E44	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	50
E45	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5	55
E46	5	5	3	5	5	3	5	5	3	5	5	5	54
E47	5	5	5	4	5	5	5	5	3	5	5	5	57
E48	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	57
E49	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	58
E50	5	4	4	5	5	4	5	5	4	4	5	5	55
E51	5	5	4	3	5	4	3	5	4	5	5	5	53
E52	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
E53	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	58
E54	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	4	53
E55	5	5	3	5	5	5	5	3	4	5	5	5	55
E56	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	57
E57	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	59
E58	5	5	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	54
E59	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
E60	4	4	5	4	5	5	4	5	5	4	4	5	54
E61	4	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	53
E62	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5	55
E63	5	5	3	3	5	3	5	5	3	5	5	5	52
E64	5	3	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	57
E65	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	56
E66	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	57
E67	3	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	55
E68	5	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	55
E69	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	59
E70	5	4	4	4	5	4	5	5	4	5	5	4	54
E71	5	5	4	4	5	4	5	5	4	5	5	5	56
E72	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	59
E73	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	57
E74	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	3	4	54
E75	5	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5	56
E76	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	59
E77	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
E78	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	58
E79	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
E80	3	3	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	53
E81	4	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	53
E82	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	54
E83	5	5	3	4	5	3	4	5	3	4	5	5	51
E84	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	59

E85	4	4	3	5	4	5	3	5	5	5	5	5	53
E86	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	59
E87	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	57
E88	5	4	4	5	5	3	5	4	4	5	5	4	53
E89	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	3	53
E90	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	57
E91	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	57
E92	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	58